

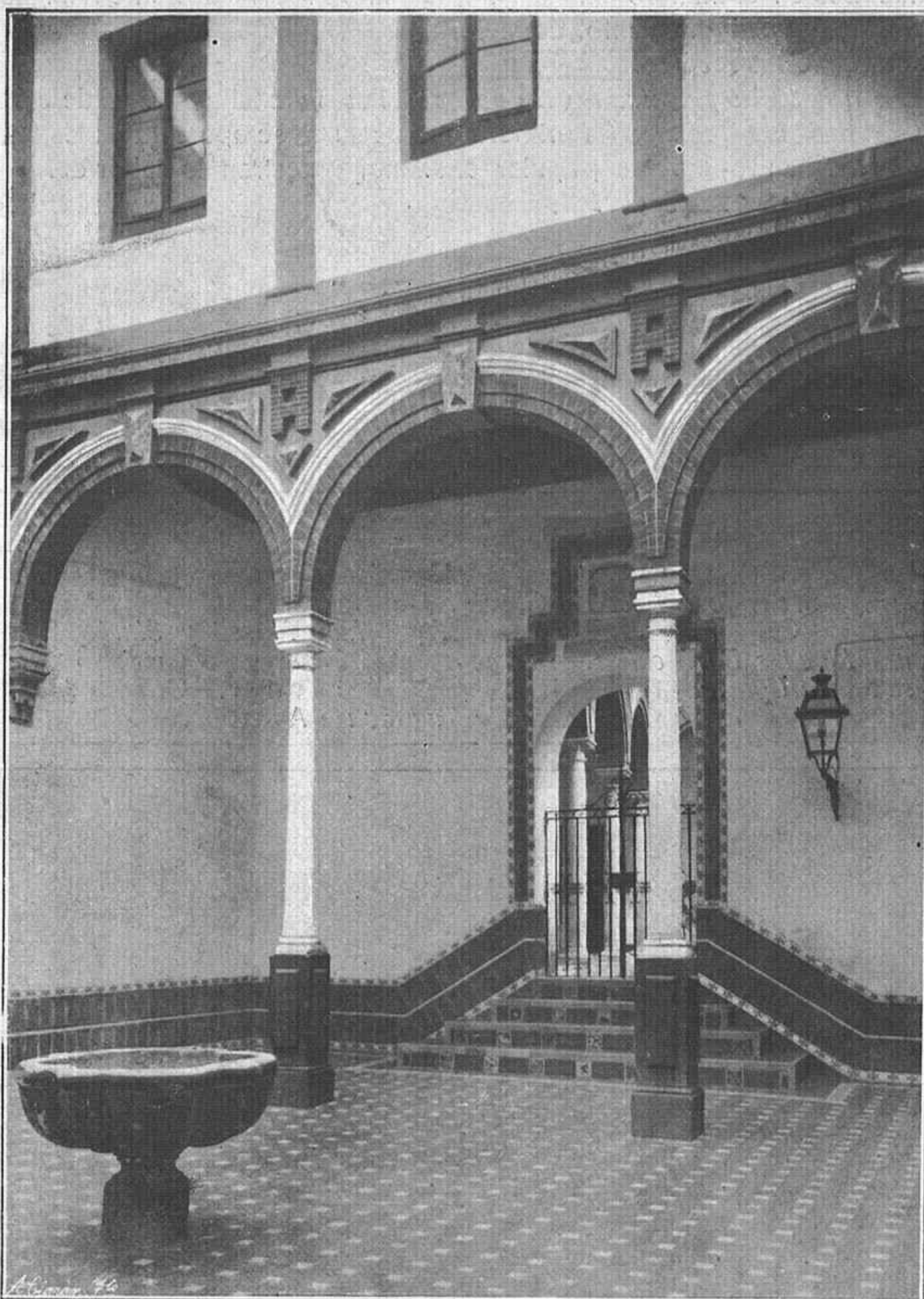
EL PREVISOR

ESPAÑA Y PORTUGAL AMÉRICA ESPAÑOLA

REVISTA MENSUAL DE ECONOMÍA PRÁCTICA

(Decano de la prensa de Previsión)

Órgano de la "Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro,"



La fuerza del ejemplo es uno de los grandes resortes que hacen marchar al mundo.

Charles Robert.

Si queréis para nuestra España nobles virtudes y grandes riquezas, conservad en el CUADRO DE HONOR el alto ejemplo de vuestros nombres.—U.

Patio de entrada al Palacio del Duque de Medinasidonia en Córdoba, después de su restauración
AÑO XLIV.—2.^a ÉPOCA, NÚM. 70.—Octubre de 1928

ASUNTOS DE REDACCIÓN Y COLABORACIÓN

OFICINA CENTRAL

CALLE FUENCARRAL, 138, 1.º, DCHA.

MADRID (10)

ASUNTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

(CASA-PALACIO DEL DUQUE DE MEDINASIDONIA)

CALLE DE REY HEREDIA

CÓRDOBA (16)

NUESTRA PORTADA

Traducir en hechos el ideario que nos hemos propuesto cada uno en la vida, es demostrar que son viables, que son cuerdos y honrados y prácticos, los arquetipos que defendemos, en los que empleamos nuestro tiempo, en favor de los que trabajamos.

Quien prevé no sueña, prevenir no es romancear enfermizamente perdiendo – cuando menos – el tiempo. Ser previsor no es prescindir del trabajo, sino ganar *además* para éste la permanencia de sus frutos, hacer que el trabajo venza sobre todas las tribulaciones, contra la muerte inclusive. «Hay armas contra la suerte» como bellamente se dice en una de las composiciones del «Poema de la Previsión», de que es autor nuestro querido Director y Fundador don José Ignacio Suárez de Urbina y Cañaveral.

Dentro de seis años se cumplirá medio siglo desde el día en que nuestro Director comenzó sus trabajos de fundación periodística, de verdadera creación, seguido de un puñado de hombres buenos, de clara inteligencia, convencidos de que era benéfica, *útil para el bien*, la labor propuesta por el señor Suárez de Urbina.

El tiempo... ha pasado; las obras permanecen. Por feliz coincidencia, este viejo y evocador palacio en que hoy se alberga el «Patronato Social de Buenas Lecturas» – cuyo Presidente Fundador Honorario fué el ilustre y muy llorado Excmo. Sr. D. Claudio López Brú, Marqués de Comillas – tiene en sus muros inscripciones (a que aludimos en el número anterior), que mueven a la acción en un sentido previsor, alto sentido cristiano de lucha, de acrisolamiento, de mejora, de sacrificio, de altruismo, de caridad, de deber social, pero asegurando los medios.

Biblioteca PATRIA de obras premiadas (290 obras distintas y casi 2.000.000 de ejemplares repartidos) *Revista Católica de Cuestiones Sociales* (la primera que de su clase apareció en España), *EL PREVISOR*, etcétera, con muchas hojas de propaganda popular cristiana, muestran la labor del «Patronato Social de Buenas Lecturas», la obra de su Fundador.

SUMARIO

El día de la Previsión, por *Coloma*.—Algunas consideraciones respecto a la misión que corresponde a los Montes de Piedad, por *José Iglesias García*, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santander.—Cooperativas de Consumo, por *Luis Massó y Simó*.—El registro del Seguro, por *Antonio Ribelles Barrachina*.—Los problemas del Seguro desde el punto de vista del Agente, por *José María Ugarte*.—El paro forzoso en diversos países.—Crónica de la Previsión y del Ahorro, por *Ruiz de Tudanca*.—Anuncios.

GRAN CUADRO ESTADÍSTICO Y DE HONOR

Damas, Caballeros e instituciones de todo orden que procuran el desarrollo de estas virtudes sociales, que representan la paz, la riqueza y el honor de la Patria. (1)

La fuerza del ejemplo es uno de los grandes resortes que hacen marchar al mundo.

Charles Robert.

Si queréis para nuestra España nobles virtudes y grandes riquezas, conservad en este GRAN CUADRO ESTADÍSTICO Y DE HONOR el altísimo ejemplo de vuestros nombres.—U.

HECHOS HISTORICOS Y ALTOS EJEMPLOS QUE IMITAR

S.M. EL REY D. ALFONSO XIII, iniciador de la Caja Postal de Ahorros en España (1.^a Memoria de la Caja, 1916) se dignó honrar con su asistencia y la de toda la Real Familia la inauguración del servicio de la Caja el 12 de marzo de dicho año.

El Cuerpo de Correos, reconocidísimo al alto honor que se le dispensaba, solicitó y obtuvo de nuestro Augusto Monarca que las primeras Cartillas que se abrieran en Madrid lo fueran a nombre de SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes de España por el orden que sigue:

(1.^a Memoria de la Caja Postal.)

- | | |
|--|--|
| S. A. R. Don Alfonso de Borbón y de Battenberg, Príncipe de Asturias. | S. A. R. Doña María de la Esperanza de Borbón y de Orleans, Infanta de España. |
| S. A. R. Don Jaime de Borbón y de Battenberg, Infante de España. | S. A. R. Don Luis Alfonso de Baviera y de Borbón, Infante de España. |
| S. A. R. Doña Beatriz de Borbón y de Battenberg, Infanta de España. | S. A. R. Don José Eugenio de Baviera y de Borbón, Infante de España. |
| S. A. R. Doña María Cristina de Borbón y de Battenberg, Infanta de España. | S. A. R. Doña María de las Mercedes de Baviera y de Borbón, Infanta de España. |
| S. A. R. Don Juan de Borbón y de Battenberg, Infante de España. | S. A. R. Doña María del Pilar de Baviera y de Borbón, Infanta de España. |
| S. A. R. Don Gonzalo de Borbón y de Battenberg, Infante de España. | S. A. R. Don Alvaro de Orleans y de Sajonia Coburgo-Gotha, Infante de España. |
| S. A. R. Don Alfonso de Borbón y Borbón, Infante de España. | S. A. R. Don Alfonso de Orleans y de Sajonia Coburgo-Gotha, Infante de España. |
| S. A. R. Doña Isabel de Borbón y Borbón, Infanta de España. | S. A. R. Don Ataulfo de Orleans y de Sajonia Coburgo-Gotha, Infante de España. |
| S. A. R. Don Carlos M. ^a Fernando de Borbón y de Orleans, Infante de España. | |
| S. A. R. Doña María de los Dolores de Borbón y de Orleans, Infanta de España. | |
| S. A. R. Doña M. ^a de las Mercedes de Borbón y de Orleans, Infanta de España. | |

ESPAÑOLES E HISPANO-AMERICANOS BENEMERITOS PROPAGANDISTAS DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO

Miembros del Instituto Nacional de Previsión

- Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Vicepresidente honorario.
 Excmo. Sr. D. José Marvá Mayer, Presidente.
 Ilmo. Sr. D. Elias Tormo y Monzó, Vicepresidente del Consejo de Patronato.
 Sr. D. Inocencio Jiménez Vicente, Consejero.
 Excmo. Sr. Duque de Alba, Consejero.
 Ilmo. Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.
 Excmo. Sr. Conde de los Andes.
 Sr. D. J. Aragón Montejo.
 Sr. D. R. Cabello Toral.
 Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón, Consejero.
 Sr. D. B. Díaz de la Cebosa.
 Sr. D. J. de Gainzarain.
 Sr. D. J. Gascón y Marín.
 Sr. D. Felipe Gómez Cano.
 Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo.
 Sr. D. Adolfo González Posada.
 Sr. D. Francisco González Rojas, Vicesecretario.
 Sr. D. Carlos González Rothvos.
 Ilmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Consejero Delegado.
 Sr. D. A. Mora Pascual.
 Sr. D. Francisco Moragas y Barret.
 Sr. D. Pedro Pablo de Alarcón.
 Sr. D. Ricardo Pallarés.
 Sr. D. Santiago Pérez Infante.
 Excmo. Sr. D. Angel Pulido Fernández.
 Sr. D. Francisco Puyol y Alonso, Consejero.
 Sr. D. E. Riaño López.
 Ilmo. Sr. D. Juan Ródenas.
 Sr. D. José M.^a Sánchez Bordona.
 Excmo. Sr. Marqués de Zahara.
 Sr. D. José Seguro.
 Sr. D. T. Balbás.
 Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel.
 Sr. D. L. Ferrer y Vidal.
 Sr. D. Matías Gómez Latorre.
 Sr. D. M. F. Lankar.
 Sr. D. J. Jordana.
 Sr. D. Angel Ossorio y Gallardo.
 Excmo. Sr. D. Basilio Paraiso.

- Excmo. Sr. D. Alfonso Sala y Argemí.
 Sr. D. Manuel Senante,
 Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.
 Ilmo. Sr. D. Severino Aznar.
 Sr. D. M. Blanco de la Peña.
 Ilmo. Sr. Conde de Casafuerte.
 Sr. D. Aniceto de Duo.
 Sr. D. J. Iglesias.
 Sr. D. J. A. Rumeu Hardisson.
 Sr. D. A. Cela.
 Sr. D. F. Villalobos.
 Sr. D. Ramón Cavanna.
 Ilmo. Sr. D. Rafael García Ormaechea, Asesor Letrado.
 Excmo. Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero.
 Mr. Edmond Lefranq, Asesor Actuarial.
 Ilmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.
 Sr. D. J. Pagés Pagés.
 Sr. D. Angel Ruiz de la Fuente, Secretario.

Más fomentadores beneméritos de la Previsión y del Ahorro

- Excmo. Sr. D. Claudio López Brú, Marqués de Comillas (q. e. p. d.), Presidente fundador honorario de la «Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro».
 Excmo. Sr. D. Tomás Balbás, Fundador de la Caja de Ahorros y Retiros Obreros de Guipúzcoa.
 Excmo. Sr. Conde de Doña Marina.
 Sr. D. Marcelino Blanco de la Peña, Presidente del Consejo directivo de la «Caja Regional Gallega de Previsión Social».
 Sr. D. Tomás Baquedano Sarasate.
 Sr. D. Julio Barrau, Sevilla.
 Sr. D. Manuel Barandiarán Olazarri.
 Sr. D. Manuel Blasí, Barcelona.
 Sres. Bauer y Compañía.
 Sr. D. Ildefonso Arroyo.
 Sr. D. Benito Alet, Delegado del Banco Hipotecario de España.
 Sr. D. José Acha, Subdirector de «La Aurora».
 Sr. D. Guillermo Alguer, Jefe de Sucursal del Banco Vitalicio de España.
 Sra. D.^a Sofía de Arana, Viuda de Arana.

- Sres. Antolin, Landa y Compañía.
 Sr. D. Francisco Arana Lupardo.
 Sra. D.^a Amalia Aresti, Viuda de Basterra.
 Excmo. Sr. Conde de Aresti.
 Srtas. Juana y Rosa Quintiana.
 Sres. Alfaro y Compañía, Banqueros.
 Sra. D.^a Matilde de Antón, Maestra.
 Sr. D. Jerónimo Aguado Muñoz.
 Sr. D. César Alonso Redoh.
 Caja de Ahorros del Banco Herrerc.
 Caja de Ahorros del Banco Castellano.
 Caja de Ahorros del Banco Español de Crédito.
 Banco Aragonés de Seguros y Crédito.
 Banco de Ahorro y Construcción.
 Caja de Ahorros del Banco Central.
 Banco Urquijo en Madrid.
 Sr. D. Fermín Barceló.
 Sr. D. Carlos Cañal y Migoya.
 Sr. D. José Cór y Borrell.
 Sr. D. Ramón Cuesta Ayón.
 Sr. D. Isidro Cuadrado Martín.
 Sr. D. Jacinto Cuyás.
 Sr. D. José María Carrau.
 Sr. D. Gregorio Cano, Banquero.
 Caja Municipal de Ahorros de Bilbao.
 Sr. D. Dacio Crespo Alvarez.
 Caja Municipal de Ahorros de Guipúzcoa.
 Sr. D. Aniceto de Duo, Consejero de la Caja de Ahorros Vizcaina.
 Ilmo. Sr. D. José María de Delás, Director de «La Catalana».
 Sr. D. José Díaz-Varela y Lozada.
 Excmo. Sr. Director General de Trabajo y Acción Social.
 Excmo. Sr. D. César de Madariaga y Rojo, Director General de Comercio, Industria y Seguros.
 Sr. D. Ulpiano Nagore.
 Sr. D. Felipe de Oteiza e Iriarte.
 Excmo. Sr. Marqués de Olaso.
 Sr. D. Camilo Ochoa de Zabalegui.
 Sra. D.^a Benita Ozollo, Maestra.
 Sr. D. Nicolás Ortega.
 Sr. D. Manuel Oliag.
 Sr. D. Esteban Flores.

(1) Se insertan en estas relaciones cuantas personas y entidades figuran con noble entusiasmo en el mundo oficial y extra-oficial del Ahorro y de la Previsión, en cualquiera de sus formas. Ellos son los sociólogos prácticos que, con su sano ejemplo, influyen en la masa social encauzando las mejores fuerzas económicas hacia la consecución de altas virtudes morales que robustecen la vida del hogar y de la patria: altas virtudes cívicas que consolidan la paz social.

Sociedad Previsión Médica de Madrid.
 Sr. D. Leopoldo Poggio y Alvarez.
 Sr. D. Anselmo Padin Jorge.
 Sr. D. Joaquín Poch.
 Sr. D. Francisco Porto Rey.
 Sres. Hijos de Romualdo Jiménez.
 Sr. D. Fernando Ruiz García.
 Sra. D.^a María Guadalupe del Río.
 Sr. D. José Rivero de Aguilar.
 Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo.
 Sr. D. Segundo G. de la Riva.
 Sr. D. Fernando Ruoda Moyano.
 Sr. D. José Seguro, Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.
 Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela, Presidente del Consejo Directivo de la Caja Asturiana de Previsión Social.
 Sr. D. Federico H. Shaw, Subdirector-Administrador de la Caja General de Pensiones.
 Sr. D. José Antonio de Sagasti, Subdirector de «La Unión y el Fénix Español».
 Sra. D.^a Socorro Sánchez, Viuda de García.
 Sra. D.^a Aurelia Salinas, Maestra.
 Sra. D.^a Consuelo Santa Olalla, Maestra.
 Sra. D.^a Pilar San José, Maestra.
 Sra. D.^a María de las Mercedes Sáiz, Maestra.
 Sr. D. Angel Souto.
 Sr. D. Víctor Tapia, Bilbao.
 Ilmo. Sr. Doctor Tormo, Canónigo-Penitenciario de Valencia,
 Sr. D. Vicente Tomé, Zamora.
 Sociedad Unión Ganadera, Sevilla.
 Sr. D. Filiberto Villalobos, Director de la Caja de Previsión Social de Salamanca.
 Unión Levantina, Sociedad de Seguros, Valencia.
 Sr. D. Luis Vinardell.
 Sr. D. Gonzalo Vallecillo Jiménez.
 Sr. D. Constancio de Vildósola.
 Sr. D. Luis Villar Somoza.
 Sr. D. Clemente Zaldo.
 Sr. D. Vicente Zulaica Arregui.
 Sr. D. Andrés Macho, Ochagavía.
 Sr. Munar y Guitar, Ingeniero, Madrid.
 Sra. D.^a Sofía Mingo, Maestra.
 Sra. D.^a Constanza Mugarde, Maestra.
 Mutualidad Catequista-Vitoriana.
 Sr. D. Antonio Martorel, Valencia.
 Sr. D. Antonio Millor Lorient.
 Sr. Gerente de la Sociedad Anónima Industrial Asturiana, Gijón.
 Sres. Soler y Torre, Hermanos, Banqueros.
 Sr. Gerente de la Sociedad Anónima «Alambres del Cadagua», Gijón.
 Sra. Viuda de José María Berenguer, Consignatario, Sevilla.
 Sra. D.^a Elena Zulueta, Maestra.
 Banco Aragonés de Seguros y Crédito, Zaragoza.
 Banco Vitalicio de España, en Barcelona.
 Banco Mercantil, en Santander.
 Banco de Bilbao.
 Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires.
 Banco de Crédito Local de España.
 Sr. Director del Banco de Cataluña, Barcelona.
 Sr. Director General del Banco Hispano-Americano.
 Sres. López Quesada, Banqueros, Barcelona.
 Banco «El Hogar Argentino», Buenos Aires.
 Sr. Director del Banco de Avila.
 Sr. Director del Banco Español del Río de la Plata, Buenos Aires.
 Sr. Director del Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
 Sr. Director del Banco Urquijo Catalán, Barcelona.
 Caja de Ahorros del Banco de Vizcaya.
 Sr. Gerente del Banco Sáinz, Madrid.

Banco Asturiano de Industria y Comercio, Oviedo.
 Caja de Ahorros del Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.
 Sr. D. Clemente Fernández, Gerente del Banco de Medina del Campo.
 Sr. Director General del Banco Hipotecario de España.
 Sr. Gerente de la Banca Marsans, Barcelona.
 Caja de Previsión Social de Aragón.
 Confederación Nacional Católico Agraria.
 «El Fénix Agrícola», Madrid.
 Sr. Director del Banco Popular de León XII, Madrid.
 Sr. D. José Herrero, Director de la Compañía Española de Seguros, Barcelona.
 Sr. Director de la Caja de Ahorros y Banco Gallego, La Habana (Cuba).
 Sr. Director del Banco de Gijón.
 Caja de Ahorros del Banco de Santander.
 Caja de Ahorros del Banco de Aragón.
 Sr. Director del Banco Gijónés de Crédito.
 Sr. Gerente de la Banca Pastor, La Coruña.
 Banco de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.
 Sr. Director del Banco de Sabadell.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.
 Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.
 Cooperativa Hipotecaria, Madrid.
 Caja de Previsión y Socorro, Barcelona.
 «La Anónima de Accidentes», Barcelona.
 Centro de Navieros Aseguradores.
 Caja Mútua Popular, Barcelona.
 «Europe Company», Seguros, Madrid.
 Sr. D. Pablo Echeverría, Oteiza.
 La Equitativa, Madrid.
 Sr. D. Venancio Echeverría, Bilbao.
 Sr. D. Jacinto García Villanova, Pradoluengo.
 Sr. D. Mariano Molina, Monreal.
 Sr. D. Felipe Polo Pérez.
 Rvdo. Sr. D. Luis Sevillano, Salamanca.
 Sr. D. Juan Viñas Masat.
 Sr. D. José P. Arsuaga, San Sebastián.
 Sra. D.^a Andrea Pérez de Dorta.
 Sra. D.^a Isabel García Quintana.
 Sra. D.^a María de los Angeles Pérez Fernández, Infiesto.
 Sr. D. Eloy Rubio y Rubio.
 Sr. D. Victoriano Vinuesa, Vadillo.
 Sr. D. Francisco Población, Santa Magdalena.
 Sr. D. Timoteo Ibarra y Sota, Castro Urdiales.
 Sr. D. Juan Manuel Anton Calzadilla.
 Sr. D. Ramón Fernández Velázquez.
 Sr. D. Policarpo Argüeso, Renedo.
 Sr. D. Jesús Velázquez, Codorniz.
 Excmo. Sr. Conde de Lizárraga.
 Sr. D. Justo Lozano Castresoy.
 Rvdo. Sr. Presbítero D. Jesús Padilla.
 Sociedad «La Mundial», Madrid.
 Cooperativa Hipotecaria, Madrid.
 «La Mutual Franco-Española», Madrid.
 Ilmo. Sr. D. Ricardo Gallardo Martínez.
 Sr. Agente General en Madrid del Banco Vitalicio de España.
 Excmo. Sr. Marqués de Camps.
 Sr. Director de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro.
 «La Preservatrice», Compañía de Seguros.
 Sra. D.^a Teresa Mensa, Viuda de Riu.
 Excmo. Sr. Marqués de Robert.
 Sr. D. Claudio González Álvarez.
 Excmo. Sr. Marqués de Alella.
 Sr. D. Cecilio Granada de Pujadas.
 Sr. D. Fernando Vidal, Valencia.
 Sr. D. Eduardo Heredia, Málaga.

Sr. D. Juan Arguñdez, Santiago.
 Sres. Hijos de Saturnino Ulargui, Banqueros, Logroño.
 Sr. D. José María Cid Ruiz Zorrilla.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela.
 Sr. Director de la Compañía General de Tabaco de Filipinas.
 Sres. Conrad y Compañía, Bilbao.
 Compañía Valenciana de Cementos.
 Crédit Lyonnais, Madrid.
 Compañía General de Comercio, Barcelona.
 Sr. D. Daniel Riu, Madrid.
 Compañía Trasatlántica Española.
 Sres. Hijos de J. M. Rezola y Compañía.
 Sres. Hijos de Andrés Oliva, Ingenieros, Barcelona.
 Sr. D. Gregorio de Múgica, San Sebastián.
 Sr. Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Valencia.
 Mutualidad Hispano-Francesa.
 Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.
 Sociedad Anónima de Reaseguros, Madrid.
 «La Agrícola Española», Seguros, Barcelona.
 Excmo. Sr. Marqués de San Mori.
 «La Previsión Infantil», Bilbao.
 Excmo. Sra. Condesa de Lebrija, Sevilla.
 «La Vasco-Navarra», Seguros, Pamplona.
 Sr. D. Ricardo Linares Luna.
 «La Catalana», Seguros, Barcelona.
 Sr. D. Remigio López y Téllez de Cepeda.
 Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, Huelva.
 Caja Regional Gallega de Previsión.
 Caja Navarra de Pensiones.
 Caja Colaboradora Provincial autónoma, Santander.
 Centro Católico de Oteiza.
 Caja de Previsión Social de Salamanca.
 Caja Provincial Leonesa de Previsión.
 Caja Asturiana de Previsión Social.
 Caja de Ahorros Vizcaína.
 Sr. D. Teodoro Elizondo, Bilbao.
 Sr. D. Luis de Ezcudía, Güecheo (Vizcaya).
 Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos.
 Federación Católico-Agraria.
 Sociedad Ferrocarril Bilbao-Portugalete.
 Sr. D. Luis Fernández Garrido.
 Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.
 Caja Extremeña de Previsión Social.
 Caja Regional de Previsión de Andalucía Oriental, Granada.
 Sr. D. Carlos García Oviedo.
 Sra. D.^a Gloria Garrochátegui, Sestao.
 Sra. D.^a María de la Ascensión González, Maestra, Abanto (Vizcaya).
 Sr. D. Antonio María González, Bilbao.
 Sr. D. Máximo Gastaldi, Valencia.
 Sr. D. Fernando Gutiérrez Prieto, Zamora.
 Sr. D. Rafael González, Valencia.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palma de Mallorca.
 Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social, Murcia.
 Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife.
 Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, Burgos.
 Sr. D. Braulio Rojas Preciado.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, Director Gerente D. R. Hernández Sayer.
 Sr. D. Angel Criado Arnelas.
 Sr. D. Pedro Morell.

(Se continuará.)

Todas las personas de elevada posición social, a las que Dios dotó con autoridad, inteligencia y riquezas, tienen también señalado por la Providencia—en justa reciprocidad a la altura y excelencia en que han sido colocados en la vida—el deber de auxiliar al pueblo, eterno menor, y encauzar el espíritu de las clases modestas de la sociedad. Entre estos deberes figura, para las clases directoras, el de amparar y favorecer con su dinero y con el alto ejemplo de su nombre las obras de cultura y de mejoramiento espiritual que trascienden al bienestar público: tal es nuestra «Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro» y en ella, por tanto, tienen cita de honor y brillan con su noble ejemplo los buenos y los poderosos, que pueden y saben sentir amor grande por España y por las hermosas Repúblicas Hispano-Americanas.

GUIA DE HONOR

de las empresas anunciadoras y hombres de negocios fomentadores del Ahorro y de la Previsión

Talleres del Sagrado Corazón de Jesús.—Altars e Imágenes.—José Naval.—Ancha de Santo Domingo, 1, Granada.

Hijos de Romualdo Jiménez.—Almacén de toda clase de hierros.—Maderas del país y extranjeras.—Menéndez Pelayo, 14, Sevilla.

Francisco Arana y Lupardo.—Grandes almacenes de maderas de pino, del Norte de Europa y América. Casa central: calle de Buenos Aires, Bilbao.

Taller de Cerrajería de Jacinto Cuyás.—Tribunas vidrieras.—Trabajos artísticos. Provenza, 155, Barcelona.

Ferm. Portland. Cemento.—Avenida del Puerto, 330, Valencia.

Caja Municipal de Ahorros de Bilbao.

Caja de Previsión y Socorro de Barcelona.

Caja de Previsión Social de las Islas Canarias. (Santa Cruz de Tenerife).

MUESTRAS DE ANUNCIOS

a 30 pesetas anuales con derecho a los servicios dobles de «El Previsor»

Smith Premier

NUEVO MODELO 60

DE PRECISIÓN CRONOMÉTRICA

ÚNICA GARANTIZADA por 10 años.

Agentes Exclusivos: **A. PERIQUET Y C^o**

Apartado 444 - Piamonte 23 - **MADRID.**

Sucursal en Barcelona

FONTANELLA 17



OCASIÓN

Máquinas procedentes de cambios a mitad de precio y a plazos desde 25 ptas mes.

Enseñanza de Mecanografía.

¿Por qué firmo sin vacilar el Boletín que me remite para que me adhiera a sus fines la "Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro,?"

Por muchas y poderosas razones, que detenidamente he meditado:

- 1.^a Porque *mi Asociación* (así quiero llamarla con cariño) entraña un precepto de amor divino: Amaos los unos a los otros con amor mutuo.
- 2.^a Porque ella practica y ordena las obras de misericordia de enseñar al que no sabe y dar buen consejo al que lo ha de menester.
- 3.^a Porque su fin inmediato, que es el Ahorro y la Previsión, hace a los hombres honrados y pacíficos y mi patria está necesitada de la paz y debe dar culto a la honradez.
- 4.^a Porque con esta propaganda noble, clara y sugestiva del amor, combatiremos eficazmente la otra propaganda de odio y de la guerra de clases, que sólo ofrece al pueblo malestar, lucha ingrata y, por último, una gran cosecha de desengaños, el hambre y la miseria como en Rusia.
- 5.^a Porque amo las ciencias sociales cristianas que engendrarán en su día el bienestar de los humildes por medio del Ahorro y de la Previsión.
- 6.^a Porque amo a los niños y quiero llevar a la escuela las enseñanzas del Ahorro y la Previsión, cuyos frutos indefectibles son las más hermosas virtudes sociales.
- 7.^a Porque aspiro a que se produzca en España y en América española la solidaridad económica de la Raza, que ha de hacernos ricos y fuertes, y encuentro muy conveniente y razonable que nuestras enseñanzas referentes al Ahorro, la Previsión, el Seguro y el Crédito, tengan en España y América un mismo espíritu, el secular, que nos hizo grandes y temidos, el que ha de producir la anulación de aquel imperialismo, que nos desea pobres y desunidos para mejor dominarnos.
- 8.^a Porque soy hombre y nada que afecta al hombre de mañana lo considero ajeno a mi conciencia.
- 9.^a Porque el Ahorro, principio de la Previsión, es el pan del porvenir para el pueblo, y si le falta será un pueblo inquieto y corrompido y se lanzará a una revolución de egoismos desenfrenados en que sucumbirá la sociedad. Pueblo sin Ahorro es pueblo sin trabazón ni solidaridad espiritual y económica y, por consiguiente, sin sistema ni organización social posible; es un pueblo cadáver.
- 10.^a Porque el Ahorro es un poderoso tónico del espíritu familiar tan decaído en nuestros días.
- 11.^a Porque es un cargo de conciencia para todo hombre honrado desprestigiar tanto beneficio como reportan el Ahorro y la Previsión al pueblo, por no hacer un insignificante sacrificio de **muy pocos céntimos diarios**, que es lo único que a cada español bueno pide nuestra «Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro».

Y para no hacer interminables las razones poderosas que aún podría exponer, hago punto para firmar sin vacilaciones el Boletín de Inscripción, dando este buen ejemplo de civismo a mis compatriotas.

Un amante del Ahorro.

Córfese por esta línea de puntos

Boletín de inscripción en la "Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro,."

DIRECCIÓN: CALLE FUENCARRAL, 138, MADRID.

Administración: CÓRDOBA (Antigua Casa-Palacio del Duque de Medinasidonia), Calle Rey Heredia
(Envíese a estas señas el Boletín de adhesión)

D. con domicilio en
..... provincia de calle

número, se inscribe por el presente Boletín como miembro de la «Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro» y desea recibir a su nombre el órgano oficial de la misma EL PREVISOR mediante el pago de su cuota individual de 6 pesetas al año.

Firmada en a de de 192

FIRMA,

Desea pagar:

Por medio del giro postal directamente.

Por Letra de Giro a su cargo, con gastos.

(Táchese el medio que no se desee).

EL PREVISOR

Revista mensual de economía práctica

(Decano de la prensa de Previsión).

Organo de la «Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro»

FUNDADA POR EL «PATRONATO SOCIAL DE BUENAS LECTURAS».

EL DIA DE LA PREVISION

I

Nosotros llamaríamos al 20 de julio, «el día de la previsión»; porque en el Consejo de Ministros que en él hubo de celebrarse, se acordaron seis Reales Decretos trascendentales, de una importancia extraordinaria, que tratan y desarrollan asuntos de seguros, ahorro y crédito, íntimamente enlazados en la vida social, como lo van estando ya, en la ciencia especulativa.

De ellos vamos a ocuparnos sucintamente, describiendo su contenido en conjunto, ya que para efectuarlo con todo detalle, sería preciso copiar al pie de la letra tan voluminosos textos legales.

Real Decreto-Ley creando la «Caja para el Fomento de la pequeña propiedad».

Un deseo claramente manifestado en el preámbulo, ha guiado al Gobierno hasta la aprobación y firma de la citada disposición. El de encontrar una fórmula financiera, aun tiempo autónoma y holgada, que ensanchase a base territorial, la política social que viene desarrollando; sin que ello supusiera llevar al presupuesto general del Estado, las sumas cuantiosas que acción tan benéfica demandará en lo sucesivo, tanto para la edificación de casas baratas, como para la compra y parcelación de fincas rústicas.

Esto último sobre todo, habrá de necesitar fuertes caudales, pues el plan de trocar en propietarios al mayor número posible de colonos, de hacer terratenientes a varios millones de peñajeros, supone una enorme cantidad de disponibilidades monetarias. Y el Gobierno procura levantar una armazón financiera, que aleje del fondo común esta ocupación de numerario. Y al efecto modifica sus relaciones con el Banco Hipotecario de tal forma, que consigue el efecto dicho y algo más. Se ha librado, pues, al contribuyente de la enorme carga que había de pesar sobre él, para atender a tamaños desembolsos.

A estos fines crea la Caja para el Fomento de la pe-

queña propiedad, organismo técnico y autónomo, llamado a disponer de grandes medios financieros para desarrollar la política social territorial del Estado; y además la enlaza con el Banco, que tenía y tiene el privilegio de la emisión de cédulas al portador, imponiéndole varios sacrificios.

La Caja tendrá un marcado carácter estatista, a pesar de que en la administración de ella participará el Banco Hipotecario, y poseerá esta serie de recursos: La subvención anual del Estado; la Deuda pública creada para casas baratas y económicas que aún no se haya puesto en circulación: los reembolsos por préstamos sociales hechos según la legislación anterior; la participación del Estado en los beneficios del Banco; el anticipo de Tesorería que éste debe hacer, etc. La Caja podrá abrir cuentas corrientes, avaladas por el Estado, hasta un máximo de 50 millones de pesetas; recibir imposiciones de ahorro, creando certificados de ahorro, y emitir bonos al portador, a corto o largo plazo, con la garantía de los títulos de la Deuda que se le entreguen y, en su caso, la de nuevas emisiones de Deuda o la del Tesoro.

Por esta relación se vé, que el problema más difícil de resolver en la magna actuación de la reforma agraria, cual es el de hallar el dinero para efectuarla, hállese sobradamente solucionado, ya que la emisión de obligaciones, por ejemplo, recurso de extraordinario poder, cuando van avaladas por el Estado, traerá del ahorro nacional todos los caudales que sean precisos.

Pero, además, como el Banco Hipotecario podrá tomar parte en las operaciones de préstamos corrientes, colocándose en el lugar de primer acreedor hipotecario, dejando el resto a cubrir por la Caja, que habrá de quedar como segundo acreedor de igual carácter, aumentará por aquí enormemente el caudal dispuesto para dichas operaciones.

La Caja debe cubrir todas las atenciones derivadas de la política social territorial, incluyendo entre ellas la concesión de préstamos para adquirir solares y construir

viviendas baratas, económicas, etc. o para adquirir fincas rústicas y parcelarlas, así como el pago de complementos de interés. El préstamo de la Caja, unido en su caso al del Banco, no deberá exceder del 80 por 100 del valor del inmueble hipotecado. Por excepción, tratándose de casas para funcionarios o militares, podrá llegar al 100 por 100. También podrá rebasar el 80 por 100 cuando el prestatario ofrezca garantía supletoria de valores del Estado, de la misma Caja o cédulas hipotecarias.

La Caja debe formar un fondo de reserva hasta llegar al 10 por 100 del capital inmovilizado en préstamos. Con los beneficios que obtenga debe constituir un fondo de capital propio, que se aplicará a devolver al Estado los títulos de la Deuda que éste le haya entregado y a recoger del mercado los que se hallen en circulación.

Todos los préstamos sociales gozarán de exención de timbre y derechos reales, como también las adquisiciones o adjudicaciones de fincas que se deriven de aquellas operaciones. Los aranceles de notarios y registradores en las escrituras correspondientes serán una mitad de los ordinarios.

La Caja para el fomento de la pequeña propiedad tendrá por objeto el servicio financiero de las operaciones de préstamo social que acuerden los respectivos ministerios o centros oficiales. La presidirá el Gobernador del Banco, con siete Consejeros, de los cuales, dos serán designados por el Banco y cinco por el Estado (dos de Hacienda, dos de Trabajo uno de Guerra).

Es, pues, el creado organismo un instrumento que no tiene entre sus cometidos ni el social, ni el económico, ni el técnico, que compete por lo que a las parcelaciones se refiere, a la Junta de Acción Social, plenamente facultada, por tanto, para escoger las cosas más útiles en aquel aspecto social y las más realizables en el aspecto técnico. Ella aceptará o buscará las operaciones; y realizado por la Caja cuanto atañe a la compra y pago, la indicada Junta proseguirá su obra parcelando, enseñando, ayudando económicamente, y vigilando el trabajo de los colonos, entonces dueños.

Es el momento de decir que la Junta de Acción Social tuvo hasta hoy el raro acierto de realizar compras y parcelaciones tan atinadas, tan hábilmente conducidas, como no lo hubiera logrado un tratante en fincas.

Así efectuó operaciones como la de Bollullos, admirable compra económicamente considerada; la de Ballobar, que desató los nudos de numerosos conflictos sociales; la de Jerez de los Caballeros, que destierra el espectáculo vergonzoso del perdidoseo de sus trabajadores; la de Otónes, que detuvo el éxodo de todo un pueblo; y muchas más.

Ahora con la ayuda monetaria que han de proporcionarle por estos nuevos caminos, la obra será más ancha y más larga.

* *

Después de lo dicho hemos de hacer unas breves consideraciones.

El Banco Hipotecario es posible que haya ido a esta combinación un poco o un mucho a disgusto, ya que para él, resulta más cómodo y mucho más conveniente, ocupar-

se de sus asuntos especiales, que con tanto fruto para sus arcas viene realizando. Aquí le merman comisiones y ganancias de toda índole, por hacer beneficios sociales, para cuya labor no nació ni hacia la cual siente vocación alguna; y ha de echar en estos empleos, tan distantes de su gusto y provecho, cuantiosos capitales que en su fuero interno juzgará mal empleados.

Y si esto es así puede esperarse que sus letrados pongan toda clase de entorpecimientos a la aceptación de las operaciones a que le invita el Real Decreto comentado; y ellos bastarán para que el opulento Banco rechace uno tras otro, cuántos préstamos o compras le proponga la Caja.

Cierto que entonces, se puede acudir en alzada de tal juicio y realizar la operación sin el concurso del Banco, pero ésto será perdiendo tiempo y embrollando la ejecución de actuaciones que para ser útiles han de ser rápidas, a veces fulminantes, si han de parar un conflicto social, un avance político de ideas disolventes, o la pérdida de un buen negocio parcelario.

Surge otro aspecto muy considerable, el que se refiere a la situación indeterminada, de límites vagos e inconcretos, en que la Junta de Acción Social queda. Hoy no podría decirse con precisión donde comienzan y donde acaban las facultades de la Junta y las de la Caja en los puntos de confluencia de entrambos. Y si se tiene en cuenta la meritoria labor de la Junta referida, llama la atención el hecho de que no le hayan encomendado las funciones de la Caja que el Real Decreto acaba de crear.

Sobre que por eso, habrá de continuo conflictos de jurisdicción; y por no saber quien ha de hacer muchas cosas, quedarán sin hacer; y de todas suertes, la obra que es lo único importante habrá de sufrir retrasos y torceduras que tal vez den con ella en tierra.

Son pues defectos de gran monta por los frutos que pueden dar.

* *

Real Decreto estableciendo en España el Seguro Obligatorio de todos los que viajen por ferrocarril y ganado vivo que se transporte por el mismo.

Dice el preámbulo de esta disposición, que nace el seguro obligatorio referido, para surtir de fondos al Patronato Nacional de Turismo; cosa conveniente y urgente, por ser el turismo fuente nacional de riqueza. Ello se enlaza con el buen deseo de atender a las familias que pierdan sus miembros en accidentes ferroviarios; o arreglar los miembros físicos perdidos y estropeados en choques y descarrilamientos por quienes le padecieran; todo sin sacrificio del Tesoro Público y para mayor engrandecimiento del Instituto de Reeducción Profesional.

Para regir este seguro, se dan a la Junta Consultiva de Seguros y a la Inspección Mercantil y de Seguros, la autonomía y personalidad jurídica que tal administración aconseja. He aquí su contextura orgánica.

La Comisaría del Seguro obligatorio constará de un Consejo de dirección y administración y del personal auxiliar indispensable.

El Consejo de dirección y administración estará for-

mado por un Presidente y un Vicepresidente y seis vocales, de los que uno actuará de secretario y otro de subsecretario.

Será presidente efectivo el director general de Industria, Comercio y Seguros; vicepresidente, el subdirector de Seguros; vocales, dos nombrados por el Consejo general del Patronato Nacional de Turismo; otro, el Inspector general de Seguros; otro del Cuerpo de Intervención de Ferrocarriles y letrado, nombrado por el Ministerio de Fomento, y otro designado por el Consejo Ferroviario.

El Propio Consejo elegirá secretario y vicesecretario de entre sus miembros.

La Comisaría del Seguro Obligatorio constituirá al final de cada ejercicio una reserva de riesgos en curso, que ascenderá al 10 por 100 del total del impuesto-prima que hubiese cobrado, durante los doce meses anteriores.

También constituirá una reserva total de los siniestros conocidos o avisados pendientes de arreglo, liquidación o pago, tomando por base las cantidades reclamadas por los siniestrados y el 20 por 100 de estas cantidades en previsión de aumento de gastos médicos y administrativos.

Veamos ahora lo que se pagará de prima por éste seguro.

La prima obligatoria del seguro de viajeros, no se hará efectiva más que en billetes de precio superior a una peseta, y será del 5 por 100 de su importe, aplicado por exceso o defecto, según que la fracción céntimos sea superior o inferior a 50, sin que en ningún caso pueda exceder de tres pesetas; y será pagada en forma de impuesto, según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-ley de 25 de Abril de 1928, por cada billete y viaje sin interrupción en el recorrido, cualquiera que sea éste, desde la estación de salida a la de llegada que el billete ferroviario marque, o a la frontera, y sobre toda clase de billetes ordinarios, extraordinarios y especiales, vales, pases, suplementos, «carnets», autorizaciones, billetes de caridad, etc. etc. sin excepción alguna.

Estas primas las recaudará en taquilla la estación que emita o autorice el billete del viajero.

Por el seguro del ganado se pagará lo siguiente:

0,50 pesetas por cada cabeza de ganado vacuno, caballo o mular mayor, por recorrido de 50 kilómetros o fracción, computada por exceso o defecto, según ésta pase o no alcance la mitad de dicho recorrido.

0,30 pesetas por cabeza de ganado menor de igual clase o de ganado asnal o de cerda.

0,25 pesetas por cabeza de ganado lanar o cabrío, sin que en ningún caso la prima pueda pasar de tres, dos y una pesetas, respectivamente.

El pago de estas cantidades se efectuará contra entrega de un talón recibo.

Es de singular interés lo que se relaciona con el repartimiento de los fondos provenientes de entrambos seguros forzosos, el de personas y el de ganados en viaje.

Las Administraciones de los ferrocarriles del Estado y las empresas ferroviarias ingresarán por trimestres naturales vencidos en las Delegaciones de Hacienda de las ciudades donde radiquen las oficinas o administraciones principales de las entidades ferroviarias, el importe total de la recaudación por impuestos primas.

Las Delegaciones de Hacienda ingresarán las cantidades recibidas en una cuenta especial de efectivo sin interés, a disposición de la Comisaría del Seguro Obligatorio, que abrirá la Caja general de Depósitos en Madrid.

La Comisaría del Seguro contra los ingresos realizados entregará a las entidades ferroviarias, como compensación de gastos, a los efectos del primer concepto del artículo 16 e inciso d) del artículo 15 del Real Decreto de 25 de abril de 1928, el 5 por 100 de la recaudación que cada entidad hiciese por impuesto-prima.

Este 5 por 100 lo aplicarán las entidades ferroviarias del modo siguiente:

25 por 100 para compensarse de los gastos de este servicio.

20 por 100 para mejorar el retiro de sus empleados y obreros.

20 por 100 para entregarlo al Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo para que reedifique obreros o empleados ferroviarios hasta donde la subvención alcance.

20 por 100 para los empleados de la Administración pública encargados de la del Seguro ferroviario de viajeros.

15 por 100 para mejora del material sanitario de trenes y estaciones.

Todos los fondos que provengan del seguro de ganados se llevarán a una Caja especial, que se denominará la «Caja de compensación».

El 40 por 100 de las cantidades que en esta Caja ingresen será entregado al Patronato Nacional del Turismo, y otro 40 por 100 se destinará a pagar los siniestros; un 5 por 100 para gratificar a los empleados de facturación de las empresas ferroviarias; otro 5 por 100 para gastos de administración y facultativo de la Comisaría del Seguro Obligatorio y el 10 por ciento restante a fondo de previsión. El tanto por ciento señalado se repartirá al fin de cada semestre entre los ganaderos que hubieren reclamado siniestros de ganados a prorrata del valor justificado de las reses siniestradas, y hasta donde alcance la suma dedicada a este fin, sin que por ningún motivo puedan reclamar complemento cuando esta suma no llegase a compensar el valor de las reses siniestradas, ni percibir más de 2 000 pesetas por caballo, mulo o toro de lidia; 1.000 por yegua; 750 por potro, muleto o vacuno menor; 250 por vacuno menor; 200 por cerdo, y 100 pesetas por lanar o cabrío.

Después de pagar los siniestros, constituidas las reservas técnicas y abonadas las cantidades que se acreditan a las empresas ferroviarias y para gastos de administración, el producto o beneficio líquido que dejare el impuesto-prima del seguro de ganados será entregado por la Comisaría del Seguro Obligatorio al Patronato Nacional de Turismo.

Ya sabemos la distribución de las fracciones; ahora conviene fijar de qué manera se abonarán los siniestros con la fracción a tales fines dedicada, que es el 40 por 100 en el de ganados y el sobrante de gastos en el de viajeros.

Los viajeros protegidos tendrán, en los casos de ser víctimas de accidentes ferroviarios, los siguientes derechos:

a) Si el accidente ferroviario ocasiona la muerte del viajero en el mismo accidente, o por consecuencia de él dentro de los diez meses siguientes a éste, los derechohabientes tendrán derecho a una indemnización de 30.000 pesetas.

Las lesiones graves que exijan tratamiento de hasta diez meses y un día de la fecha del accidente, se calificarán como incapacidades permanentes, totales o parciales, según dictamen médico de la Comisaría, al que podrá contraponerse el del que asista al lesionado. En caso de disconformidad, resolverá la Real Academia de Medicina, percibiendo 100 pesetas por cada dictamen.

En el caso de muerte de los menores de más de tres y menos de nueve años sólo se pagará una indemnización de 1.000 pesetas por gastos de entierro.

b) Si el accidente ocasiona la incapacidad absoluta permanente para toda profesión o trabajo, se pagará al incapacitado o a quien le represente legalmente, el 75 por 100 de la indemnización señalada para el caso de muerte después de comprobada la incapacidad.

En general sólo se considerarán incapacidades absolutas permanentes: la locura, la imbecilidad, la pérdida total de la memoria, la ceguera absoluta, la pérdida de los dos brazos, las dos manos, la de un brazo y una pierna conjuntamente, la de la mano derecha y un pie y la pérdida de las dos piernas. Las dudas que se planteen las resolverá la Comisaría del Seguro, sin que se admita apelación.

c) Las demás incapacidades permanentes que disminuyan de modo intenso las facultades de la persona para el trabajo a juicio de la Comisaría del Seguro tendrán derecho a una indemnización del 50 por 100 de la cantidad básica.

d) Toda lesión orgánica o funcional que sin producir incapacidad permanente absoluta o parcial para la profesión habitual exija tratamiento médico o quirúrgico y dure más de siete días dará lugar a las siguientes indemnizaciones:

200 pesetas cuando el lesionado tarde siete días en ser dado de alta.

500 pesetas si tarda más de siete y menos de quince días.

1.000 pesetas si tarda más de quince días y menos de treinta.

1.500 pesetas en durando la curación más de treinta días y como única indemnización.

Como regla general se considerará «alta» todo el que reanude su trabajo o vida habitual, aunque sea antes de obtener el «alta médica».

La prueba de la duración de las lesiones se sacará de las diligencias sumariales a que den lugar los hechos que causaron los accidentes; pero la Comisaría podrá obligar al lesionado a que se someta a la inspección del médico designado por ella; y en caso de desacuerdo entre el forense y el médico de la Comisaría resolverá el subdelegado de Medicina de la localidad más próxima, sin apelación, cobrando éste los gastos de locomoción ordinaria y 75 pesetas de honorarios.

Este seguro protege sólo al viajero dentro del territorio español desde que arranca el tren de la estación de salida, hasta el descenso en la estación española de destino

o en la estación que empalme en la frontera extranjera, siempre que el accidente no sea voluntario y tenga relación directa con el medio de locomoción o con el viaje.

También quedan protegidos los viajeros y personas expresadas que sean víctimas de choque de trenes en la estación de salida antes de arrancar el tren, o en la de destino o frontera antes de descender del tren.

Se considera accidente protegible toda lesión corporal orgánica o fundaciones que ocasione la muerte, incapacidad absoluta o parcial, permanente o transitoria.

Las lesiones leves no crean derecho a indemnización de seguro.

Los accidentes protegidos han de ser resultado del choque, descarrilamiento, hundimiento, incendio, rotura de vagón o de portezuela, explosión de locomotora o de gas de alumbrado, o de otra causa ocasional inherente al tren esté en marcha o parado.

Vienen después las exclusiones entre las que figuran los daños sufridos por culpa del viajero y los originados por caso de fuerza mayor.

Anotemos ahora lo que se relaciona con el seguro del ganado vivo que viaja por ferrocarril.

La protección del seguro afecta al ganado caballar, vacuno, lanar, cabrío y de cerda. El tanto por ciento señalado se repartirá al fin de cada semestre entre los ganaderos que hubiesen reclamado siniestros de ganados, a prorrata del valor justificado de las reses siniestradas, y hasta donde alcance la suma dedicada a este fin, sin que por ningún motivo pueda reclamar complemento cuando esta suma no llegase a compensar el valor de las reses siniestradas, ni percibir más de 2.000 pesetas por caballo, mulo o toro de lidia; 1.000 por yegua; 750 por potro, muleto o vacuno mayor; 250 pesetas por vacuno menor; 200 pesetas por cerdo y 100 pesetas por lanar o cabrío.

En otras disposiciones se reconoce a la Comisaría el carácter de «institución de beneficencia pública» a los efectos litigioso y se le desgrava de toda clase de impuestos como asimismo a las operaciones que realice.

El seguro obligatorio de los viajeros no impide a éstos efectuar cualquier clase de seguros de accidentes en las Compañías autorizadas para operar en España con arreglo a la ley de 14 de mayo de 1908 y disposiciones concordantes; pero la tenencia de pólizas de seguros voluntarios no exime a los viajeros del seguro obligatorio establecido en éste Decreto.

Artículo 51.—La existencia del seguro ferroviario no impide a los viajeros el ejercicio de las acciones civiles o criminales que en justicia pudieran interponer contra las Empresas ferroviarias. La Comisaría del Seguro obligatorio no podrá subrogarse en las ocasiones citadas anteriormente ni sustituir a los demandantes en el ejercicio de las mismas.

*
**

A través de la lectura de estas disposiciones, hemos ido llenándonos de sugerencias. Desde luego nos pareció extraño que para proporcionar a la Comisaría del Turismo fondos pingües (asegúrase que pasarán de 15 millones de pesetas al año) se grave el ganado con destino al con-

sumo, o al labeo. Se han librado los bocoyes de vino, los pellejos de aceite, y tantos otros bienes fungibles como viajan, y muy de tarde en tarde, destroza el correo al chocar con el mercancías. ¿Por qué habrá sido así? Debemos recordar que en España se come por desgracia menos carne de la que se necesita, a causa de los elevados precios que alcanza este alimento; y que para llegar a su abaratamiento, anda el Gobierno tocando varios resortes, entre ellos, la entrada con derechos reducidos del maíz americano, que trae a nuestros productos agrícolas un perjuicio de consideración.

No atinamos qué relación tenga el ganado de matadero, ni el de yugo, con el turismo. Pero además, si el turismo es «fuente nacional de riqueza», bien hubiera estado que la riqueza nacional, toda la riqueza nacional, sufragase el coste del turismo, y no una sola rama de tal riqueza, la ganadería que viaja en ferrocarril. Cierto es que el gravamen resulta muy pequeño, pero en cuerpo dolorido hasta los más leves golpes maltratan.

También tiene para nosotros difícil explicación, que para ayudar a que viajen los extranjeros, se encarezcan y se pongan trabas a los viajes de los nacionales. Mal que bien, el seguro es un recargo que se ha de sentir en muchos bolsillos viajeros. Aquí en Madrid, clama la prensa de continuo, y pide la multitud de alpinistas cada vez más crecida, que se abaraten los medios de transporte a la sierra, pulmón de esta corte envenenada como todas las grandes urbes, preventivo contra la tuberculosis de los que durante la semana trabajan en talleres insanos y mal aireados, aún los construídos más a conciencia. Se habla de electrificación de trenes tranvías al Guadarrama, se proyectan compañías de autobuses, se trazan planes de gran coste para alcanzar grandes economías; y en tal momento llega el turismo y grava el billete del ferrocarril.

Y no nos convence el beneficio de cobrar un siniestro, ni el de la reeducación profesional, por lo que vamos a decir. Esto de la reeducación, tiene que pagarlo aquel que lo utilice tras de un accidente ferroviario; se le descontarán para ello 2.000 pesetas, dice el Real Decreto. Y en cuanto al cobro del seguro, encontramos los siguientes reparos. Primero, que para ello no hacía falta establecer el seguro de transporte, pues las compañías ferroviarias vienen obligadas a satisfacer por accidentes cantidades en muchos casos mayores que las que ofrece este seguro. Así están pagando de continuo y sin que las obliguen los tribunales en muchos casos, indemnizaciones importantes, a las familias de las víctimas de choques y descarrilamientos. La ley lo manda. Segundo, porque si ello le parecía poco a algún viajero, libre tenía el camino para asegurarse voluntariamente en Compañías que efectúan el seguro de accidentes. Así siendo voluntario este acto cada uno pone sus deseos en relación con sus disponibilidades. Ahora podrá ocurrir que alguien cobre tres veces un mismo siniestro; a la empresa ferroviaria, a la Compañía que le aseguró, y a la Comisaría del Seguro obligatorio.

Y esto en buenos principios es desnaturalizar el espíritu del seguro. Por eso hállase prohibido cobrar un mismo riesgo en varias Compañías, porque el seguro no debe ser camino de enriquecimiento, sino compensación

y paliativo de daños. El artículo 1.795 del Código de Comercio dispone de una manera rotunda la prohibición de cobrar varias veces un mismo riesgo.

Regirá el Seguro obligatorio la Junta Consultiva y la Inspección Mercantil, con lo cual a unos organismos que se formaron para emitir consultas y para efectuar investigaciones fiscales, se les hace de golpe y porrazo administradores y directivos de un seguro de ésta magnitud. No nos parece lo más adecuado; pero debemos añadir que lo lógico no era haber nombrado más administrador que la Comisaría del Turismo. Porque resulta, que el Consejo de dicha Junta no tiene nada que hacer. Las primas del seguro han de cobrarlas las Compañías ferroviarias y darlas a las Delegaciones de Hacienda. La recaudación que éstas efectuaran por tal concepto, la recoge la Caja General de Depósitos a disposición de la Junta; y ésta haciendo las partijas ordenadas, entrega el sobrante a la Comisaría del Turismo. De modo que se hubieran ahorrado complicaciones y gastos del personal, que serán fuertes, si la Comisaría del Turismo hubiera hecho con la colecta, lo que ha de hacer la Junta Consultiva.

De las primas de viajeros hemos de decir que pecan de injusticia más lamentable, que es la que perjudica al de abajo. Serán el 5 por 100 de cada billete, pero sin exceder nunca de tres pesetas. Y de este modo, los billetes caros y los de largos viajes, pagarán mucho menos en proporción, que los billetes baratos de tercera y de pequeño recorrido. Claro es que luego se igualan todos al cobrar el seguro, y ello es una compensación, pero una compensación injusta, por el otro extremo contrario.

Haremos otro reparo, al reparto de cantidades recaudadas por este seguro, ya que van a regalar a las Compañías de ferrocarriles cosas que debieran ser exclusivamente de su cargo. El «15 por 100, por ejemplo, para mejora del material sanitario de trenes y estaciones» es un regalo hecho a la opulencia de unas empresas que obtienen ganancias enormes. Lo que se las da para el retiro de sus obreros, no debiera estar a cargo de personas y bestias aseguradas, sino de los beneficios poderosos que obtienen los ferrocarriles, con sus tarifas caras, con sus gastos cicateros, con su formidable entramado financiero, con su fuerza bursátil. Es de añadir que se las paga bien el servicio de cobro de las primas y que además al crecer el turismo son las que más beneficio obtienen con ello. Estaban de más los regalos.

Y es más de lamentar lo dicho, cuando se ve que los ganaderos que sufran siniestro en sus reses, no están seguros de cobrar lo asignado para ellos, ya «que se repartirá a prorrata entre las reclamaciones de seguros, hasta donde alcance la suma dedicada a este fin».

Nos vemos obligados a manifestar que esto es absurdo. Si se fuerza a verificar un seguro, y se paga la prima exigida, es de absoluta razón, que se cubra el riesgo, llegado que sea el siniestro; si no hay bastante con los fondos destinados a tal fin, con los otros; y si aun faltan, con bienes de la entidad aseguradora; y más, si esta tiene condición estatal, y funciona bajo la mano de los Poderes públicos.

Nada hemos de decir de restricciones y mermas señaladas para la determinación de siniestros abonables. Realmente y afortunadamente son escasos los accidentes ferro-

viarios, pero de tal modo administrado el pago de ellos, quedan reducidos a la más mínima expresión.

Tampoco nos detendremos a fijar detalles del sistema de hacer efectivo el seguro, lleno de trabas y dificultades y gastos. Ante lo demás que en el Real Decreto vemos, éstas cosas parecen minúsculas.

Tal vez dure poco lo que acaba de establecerse. Las leyes viven solamente cuando se levantan sobre justa y conveniente razón.

COLOMA

No sólo interesa el ahorro a las personas de posición modesta—que necesitan crearse un porvenir—, sino que también para los ricos es muy conveniente el amor a la práctica de esa forma de la Previsión, porque ella educa la voluntad y da armas invencibles contra los vaivenes de la fortuna. Además, se señala para los ricos el deber moral que tienen de propagar entre el pueblo esa virtud de la Previsión, una de las que mejor consolidan el orden y la paz de los pueblos.

Algunas consideraciones respecto a la misión que corresponde a los Montes de Piedad ⁽¹⁾

Ocasión adecuada de consignar lo que *fueron* los Montes de Piedad y lo que *son* se presenta al exponer lo que, a juicio del que suscribe, *deben de ser*. Mas esa historia se resume consignando que el fin de la Institución, «estirpar o reducir la usura», le cumplieron en pequeña escala, porque al crearse—y durante siglo y medio—los ingresos procedían de donativos y suscripciones, fuentes que se ciegan pronto y contadas veces producen lo suficiente.

A mediados del siglo pasado se unen los Montes de Piedad y las Cajas de Ahorros, formando un solo Establecimiento. Los ingresos de éstas se aplican a cumplir los fines de aquéllos. Ya disponen, en términos generales, de dinero para préstamos, pero el campo de acción, limitado a los de prenda y con garantía de valores, encierra en un círculo de hierro a los Montes; por lo cual su actuación casi queda reducida al préstamo prendario, de escasa eficacia en sus resultados, antieconómico y poco recomendable desde el punto de vista social.

Los préstamos con garantía de valores no dan contingente a los Montes en poblaciones donde hay Bancos; y se explica: pues con igual o mayor economía, en igual o mayor proporción del nominal, y en idénticas condiciones de tiempo facilitan estos el dinero. La operación además tiene carácter bancario, por eso nuestros Establecimientos, al hacerla no satisfacen necesidad alguna, ni siquiera una conveniencia social. Otra cosa sería si admitiesen títulos no cotizados en Bolsa, lo cual, por ser peligroso, no es recomendable siempre, y ¡es lástima! pues la experiencia comprueba que la inmensa mayoría de los valores depreciados están en poder de las clases más humildes.

En realidad, sólo practican los Montes de Piedad los préstamos con garantía de prenda, y la casi totalidad de las operaciones proceden de la pignoración de objetos y ropas de uso corriente, acerca de los cuales vamos a dedicar unos renglones.

Los objetos ofrecidos en garantía de préstamo son en su mayoría usados. El hecho sólo de haber salido una prenda del «comercio» le hace experimentar gran depreciación si se trata de vender, aun cuando no hubiese tenido uso, pero,

si se enajena después de usada, la depreciación es enorme en toda clase de prendas, algunas raya ya en lo inverosímil.

Cuales sean unas y otras, sólo en la subasta se conoce con-exactitud, porque el público paga mejor y se disputa siempre algunos objetos con preferencia a otros de los que apenas hace aprecio. Y resultan preferidas las ropas blancas de calidad corriente, las de abrigo y las usadas por la mujer, y con extraordinaria depreciación las ropas de lujo y trajes de caballero y de señora.

No basta para dar a una persona el título de tasador, que conozca el valor de los objetos en el mercado, con sólo ese dato produciría graves quebrantos si actuase en nuestros Establecimientos; necesita saber en cuánto los estima el público en las subastas, y éstas confirman que por los objetos no se debe dar de préstamo más del 40 por 100, y que, en los clasificados poco estimables (algunos no pueden admitirse en garantía, por ejemplo: levitas, fracs, chaquetas y otros, como trajes de caballero), no cubren más del 10 al 15 por 100 de riesgo de su valor efectivo.

Mas produzca la pignoración la mitad, la cuarta parte, lo que sea, el dueño no hace uso de la prenda en tanto no la rescate, y esto le ocurre al pobre con frecuencia aterradora en época de invierno, pródiga en enfermedades, abundante en incidentes que llevan consigo paros forzosos de trabajo en muchos ramos de la industria. ¡Cuando es más necesario proteger el cuerpo, dándole abrigo y procurándole comodidad, es cuando se ven precisados los pobres a pignorar los objetos!

¿Qué ocurre en el Establecimiento? Alguien pensará: Cuantos más objetos entren mejor; más utilidades tendrá la Institución, cuya vida parece, a primera vista, estar vinculada en la desgracia.

¿Cuantos más, mejor? Veamos:

La inmensa mayoría del personal está afecto al servicio de la Sección de Ropas; la mejor y mayor parte del edificio; la casi totalidad de los gastos de oficina; la desinfección; servicio de montacargas; limpieza;... puede decirse sin temor a exagerar que son por y para los menesteres de los préstamos.

Quisimos saber cuánto costaba al Monte de Piedad de Santander el sostenimiento de esa Sección, y, efectuado un estudio minucioso, se dedujo que ¡¡«cuarenta mil pesetas»!! Apliquemos el resultado al pasado año de 1924. El nú-

(1) Copiamos el interesante folleto publicado recientemente, y cuya nota crítica—justamente laudatoria—daremos en nuestro número próximo, con el retrato de su culto autor.

mero de préstamos hechos en la repetida Sección, fué de 42.402 por la suma de pesetas 272.860'35. (El promedio de cada préstamo resulta de 5'25 pesetas). Esas pesetas producen 16 371'62 de intereses, cantidad insuficiente para satisfacer la renta de los magníficos locales destinados a almacenar los objetos, o para sufragar los intereses legales de la cantidad empleada en construirlos.

Se hicieron 30.598 desembolsos, y por tanto hubo un movimiento medio diario de 228 operaciones.

Pasemos a consignar algunas consecuencias.

El préstamo prendario de ropas y efectos de uso corriente puede resolver la necesidad de momento, cifrada económicamente en pequeña cantidad,

En los casos de paro forzoso, enfermedad, etc. En una de tantas vicisitudes de la vida, para atender las cuales sean menester cantidades equivalentes a medio, a un mes de jornal, esos préstamos rara vez proporcionarán elementos, porque no es fácil que el necesitado disponga de «objetos sobrantes» de que echar mano, sin perjuicio de la economía doméstica; y, si no los tiene «sobrantes» utilizará los que tenga; y saldrán de la casa los más indispensables: el colchón, las sábanas, el vestido, . . ¡todo! ¡Quizá con ello consigan remediar el caso, pero el hogar quedará vacío y los habitantes expuestos a mil contingencias!

No menciono los préstamos con garantía de alhajas; estas no son necesarias. Por otra parte, la pignoración alcanza, respecto del valor en el mercado, relación mucho mayor que las ropas y muebles. Además, la gente pobre no las tiene.

De modo que los préstamos con garantía prendaria de objetos de uso corriente, ropas y efectos, no son recomendables para el cliente, pero tampoco convienen a los Montes de Piedad desde el punto de vista económico. Y cuantos esfuerzos realicemos para disminuir esas operaciones y para sustituirlas por otras más en armonía con la dignidad personal y la vida moderna, y más eficaces desde el punto de vista económico, serán más laudables y beneficiosos.

Supongamos que sustituimos los préstamos de referencia por otros de garantía personal: nada de prendas en rehenes. Que los hacemos por cuantía de cien pesetas; que de cada cien operaciones se pierden diez; que destinamos cuarenta mil pesetas a cubrir esas pérdidas. Una sencillísima proporción nos dice que podríamos dar 400.000 pesetas de préstamo y remediar con esa suma a cuatro mil personas, o si se quiere, a cuatro mil familias, la inmensa mayoría de las cuales no conseguiría con objetos de su propiedad 100 pesetas de préstamos. Si esa disparatada proporción del 10 por 100 la reducimos al 5 por 100, podremos destinar a préstamos de cien 800.000 pesetas; el número de personas favorecidas será de ocho mil. Esa proporción es aún exagerada; admitamos el 2 por 100 de pérdida, y la cantidad destinable llegará a 2.000 000; las personas socorridas a veinte mil. Por último, si fuese el 1 por 100 la pérdida, los préstamos representarían 4.000.000 de pesetas, y cuarenta mil los beneficiados.

Admítase la que se quiera, la más desfavorable: el 10 por 100, y resultará que para 272.000 pesetas en prendas gasta el Establecimiento igual que para 400.000 pesetas en operaciones con garantía personal, sin contar con que, para las de crédito con tres empleados tendríamos suficiente y se prescindiría de almacenes, etc. Es decir, que en buenas cuentas, con la supresión de personal, la suma de pesetas que podrán destinarse a préstamos sería bastante mayor.

Si en vez de razonar tomando como unidad de préstamo ciento, aceptásemos para cada operación 5'28 pesetas, promedio correspondiente a las de prendas mencionadas, siempre en el supuesto de perder 40.000 pesetas y de resultar fallidos de cada cien créditos diez, atenderíamos más de ¡¡76.000!! peticiones.

El Monte de Piedad, Banco Popular

No queremos deducir más consecuencias; las consignadas son suficientes para inducirnos a calificar de razonables los esfuerzos de quienes pretenden que evolucionen los Montes de Piedad ensanchando su campo de acción con operaciones de créditos destinables a la clase media, a los empleados, a los jornaleros, a los agricultores, a los industriales de posición modesta; en una palabra: a las diversas categorías sociales de personas que no forman parte de la clientela de los Bancos existentes tal y como están constituidos, que no pueden formarlos porque su organización no consiente el régimen de préstamos pequeños, reintegrables a largos plazos, en cantidades no siempre fijas.

Es la clase media una de las más castigadas por la usura, y en ella arraiga de modo funesto porque no dispone de elementos de defensa; carece de crédito, no disfruta de «su Banco» adonde acudir cuando necesite de la ayuda ajena. Pero esa necesidad suele presentarse aun a los más previsores y de mejores costumbres, a causa de que el «Haber» es cosa fija, le forma el sueldo, único origen de ingresos por lo común, y en cambio la suma del «Debe», aun cuando en él aparezcan moderados los gastos, y hasta figure partida de imprevistos, aumenta considerablemente o puede aumentar por efecto de una enfermedad, por una de esas incidencias cuya consecuencia inmediata representa un consumo de dinero superior al previsto. Entonces se rompe el equilibrio, ¡adiós presupuesto!; es menester conseguir recursos económicos. ¿A quién se acude? ¿Cómo se consiguen?

Hasta ahora sólo hay dos medios de obtenerlos: por la pignoración de objetos o por la intervención del usurero.

Del primer medio conocemos ya sus resultados; no insistiremos. El segundo es funestísimo. El que tiene la desgracia de caer en las garras de un usurero, logra difícilmente salir de ellas, y si lo consigue es a fuerza de sacrificios y de privaciones.

La misión de los Montes de Piedad es precisamente «Ahogar la usura», procurar desterrarla; hacerle guerra sin cuartel; atacarla allí donde se presente, empleando armas adecuadas; pero no las tiene porque la del préstamo sobre prenda, única disponible para la lucha, es de muy escaso efecto, y triunfa el usurero por disponer de mejores útiles de combate y más eficaces.

Es, pues, preciso ponerse no sólo en condiciones de lucha, sino de vencer.

Por igual situación pasan los industriales de modesta escala. Algo semejante ocurre al colono, al jornalero, etc. En caso de necesidad de ayuda metálica no tiene un organismo legal a quien acudir. La poderosa máquina del crédito, transformadora en poco tiempo de la economía mundial, sólo funciona para los grandes industriales, para el Comercio, para las gentes adineradas, para unos pocos privilegiados de la fortuna. Ese influjo benéfico no llega a la inmensa masa so-

cial, no puede llegar en tanto no se cree el organismo adecuado, que hoy no existe.

Los Bancos, ya sean de descuento, industriales, de exportación, etc., porque manejan grandes cantidades, su organización responde al concepto que la Industria y el Comercio tienen del crédito. Los pagos están sometidos a plazos reglamentarios; los documentos de la Banca se perjudican si no se hacen efectivos las deudas en las fechas convenidas; se necesita emplear un rigorismo que responda además a la vida de relación con otros Establecimientos, y no caben dilaciones, que perturban a quien tiene la debilidad de otorgarlas y a las terceras personas interesadas en los pagos. Por eso no se acoplan con los métodos de la Banca los regímenes aplicables a los organismos destinados a la clase media, a los colonos, a los jornaleros, etc., ni la literatura de los Bancos debe emplearse con ellos.

Resulta, pues, que la inmensa mayoría de la sociedad no goza, no puede disfrutar de las ventajas del crédito; y que no existen organismos que lo concedan, porque dentro del campo de acción de los Bancos no encajan las operaciones pequeñas a largo plazo. Luego debe crearse un organismo con la misión única de prestar dinero a las clases sociales de referencia en condiciones económicas, con garantía de crédito personal. Y las normas de su funcionamiento han de ser: «Facilitar a los interesados las operaciones de concesión de préstamos, de reintegro, de renovación y de novación, sin perjuicio de los intereses de la Entidad» a cuyo efecto se fijarán las condiciones de amortización y de plazos, acoplándolos en cuanto sea posible a las características económicas de los contratantes.

Fundando esa institución o modificando alguna existente

en ese sentido, se realiza una obra de justicia de incalculables alcances sociales. Y no parece cosa difícil de conseguir por no haber «intereses creados» opuestos.

Veamos ahora, razonando sólo desde el punto de vista económico, prescindiendo de sentimentalismos, si hay «materia donde fundamentar el crédito». Y luego, caso de haberla, intentemos esbozar un proyecto de Banco Popular.

Quien tenga un cargo remunerado es un rentista que percibe el usufructo de un capital representado por el sueldo, si no le tuviere retenido. Generalmente ese capital es vitalicio; y así como la persona que dispone de la renta de un capital «metálico» tiene facilidades de conseguir «descuentos» por tanto crédito, también el usufructuario del capital «Trabajo» debiera poderle utilizar como materia de descuento, sirviéndole de base de crédito.

La Ley prevé que le utilice para conseguir anticipos de dinero; admite el caso de que el deudor no cumpla sus compromisos, y determina la porción de sueldo «retenible» a favor del anticipante o acreedor. De modo que si por incumplimiento del contrato por parte del prestatario acude el acreedor al Juzgado, de no anticipársele otro prontamente cobrará hasta el último céntimo, salvo el caso de muerte del deudor.

Dicha Ley señala la cantidad retenible de cada una de las distintas categorías de sueldo, y declara legalmente insolventes a quienes no perciban, si mal no recuerdo, más de dos pesetas y cincuenta céntimos de asignación diaria.

Razonaríamos de modo análogo si se tratase de jornaleros. El jornal no se diferencia del sueldo sino en el nombre. Podemos, pues, concluir: El sueldo y el jornal son «materia de crédito».

(Concluirá).

COOPERATIVAS DE CONSUMO

Para detallar más cuanto llevamos dicho de las cooperativas de consumo estableceremos una rápida reseña de los datos que aparecen en el catálogo de la Exposición de Gante y en los numerosos folletos que, publicados por las diferentes naciones expositoras, pudimos allí recoger durante nuestra visita.

En Bélgica existen poderosísimas cooperativas de consumo que pueden abarcar los servicios que les están encomendados por sí solas y sin necesidad de recurrir a organizaciones federales, por su potente organización. Así por ejemplo, podremos citar entre las más importantes:

«La Unión Cooperativa» cooperativa obrera de Lieja, con 260 almacenes de venta, 90 casas del pueblo, 65 000 cooperadores, 120 millones de francos de venta y numerosas industrias montadas.

«La Casa del Pueblo» cooperativa obrera de Bruselas fundada en 1882, 27,162 cooperadores y 30 millones de francos de venta.

«El Progreso de Jolimont», la más importante panadería cooperativa del país, repostería, cervecería, farmacia, calzado y confecciones, casa del pueblo y pensión gratuita a los viejos cooperadores.

«La Concordia» de Roux, con 15 millones de venta.

«Unión de cooperadores» de Charleroi, 55 almacenes, 18 casas del pueblo, una panadería, dos cervecerías, tres carnicerías, gran almacén de confecciones, fuente de agua mineral y 15 millones de francos de venta al año.

«Unión de cooperadores», en La Louviere, 155 almacenes de venta, 30 casas del pueblo, tres grandes depósitos, dos cervecerías, dos botellerías, tres panaderías mecánicas, dos reposterías, una fábrica de pastas alimenticias, una fábrica de licores, una fuente de agua mineral, un taller de confecciones y una jabonería.

«Unión de cooperadores Borains», con 24 almacenes, cuatro panaderías que panifican al año 30.000 sacos de harina, 13 casas del pueblo y cinco cines.

«Almacenes Generales» en Filippesville, 10.000 cooperadores, y 12 millones de francos de venta directa y 60 sucursales con venta anual de cinco millones más.

«La Proletaria» de Louvain, con nueve sucursales y venta de más de tres millones de francos al año.

«Unión de cooperadores de Tournaisis», con más de tres millones anuales de ventas.

«La Fraternal» de Mouscron, con 12 sucursales, cin-

co casas del pueblo, cine y palacio de fiestas, con cuatro millones de negocios.

«Vooruit» de Gante, que agrupa más de 15.000 familias, con 42 almacenes de géneros coloniales, 4 de vestidos, 2 de calzado, una panadería, una cervecería, una carbonería, un almacén de muebles, cinco farmacias, 8 casas del pueblo, un restaurante y más de 26 millones y medio de francos de venta anual.

En Dinamarca existen, como ya hemos dicho, 1.800 cooperativas de consumo, federadas en la «Andelsudvalget», con 200 millones de coronas de venta anual.

En Francia, la «Federación Nacional de Cooperativas de Consumo» agrupa 1.819 sociedades de esta especie con 1.545.000 cooperadores y venta anual por 1.350 millones de francos.

En Inglaterra, «La Unión Cooperativa de la Gran Bretaña e Irlanda» agrupa 1.296 cooperativas de consumo.

En Hungría, la «Hangya» tiene adheridas 1.962 cooperativas de consumo y la «Altalanos», en Budapest y sus alrededores, con 17 sociedades adherentes, representa 62 tiendas de comestibles, 27 carnicerías, 10 almacenes de confecciones, 105.824 cooperadores y más de 27 millones y medio de coronas de venta anual.

En Noruega, la federación de cooperativas de consu-

mo abarca 420 sociedades con 90.408 socios y un total de ventas de coronas 109 millones.

En Polonia, la «Unión Cooperativa Poznan» tiene afiliadas 132 cooperativas de consumo y 144 filiales.

En Rumania, la «Central de Cooperativas de Producción y Consumo» tiene afiliadas 3.169 cooperativas de consumo, compra y venta en común.

En Rusia, el «Centrosojus», fundado en 1898, suma 14 millones de cooperadores, un capital propio de más de 20 millones de rublos oro y su cifra de negocios fué en 1923, de rublos oro, 181 137.000.

En Suecia, están adheridas a la «Unión Cooperativa» 889 cooperativas de consumo.

En Suiza, la «Unión de Cooperativas de Consumo» reúne 500 sociedades adherentes.

En Checoslovaquia, la «Federación central de Cooperativas» tiene adheridas 477 uniones de cooperativas de consumo, aparte de otras de distinta índole.

Tal es la síntesis de la cooperación de consumo en el mundo según los datos estadísticos que se pudieron recoger en la última Exposición celebrada en Gante en 1924.

LÚIS MASSÓ Y SIMO
Fundador del Banco de Ahorro
y Construcción

(De «El Monitor».)

EL REGISTRO DEL SEGURO

Es principio axiomático en materia de seguros, el que éste no es medio de lucro o ganancia sino de justa reparación de la cosa asegurada y, a pesar de ello, debido al falso y equivocado concepto que se tiene del seguro y a la mala fe reinante, con frecuencia se convierte y utiliza como medio para conseguir una ganancia ilícita e inmoral.

Corroboramos nuestro aserto la frecuencia con que, no sólo se produce intencionadamente un siniestro para cobrar el correspondiente seguro, sino el que la misma cosa esté maliciosamente asegurada por la totalidad de su valor, por dos distintos aseguradores, de forma que al ocurrir el siniestro se perciba indebidamente doble indemnización, hecho terminantemente prohibido y reprobado por la moral y el Código de Comercio. Esto que por desgracia sucede en el campo del negocio del seguro, es debido principalmente a la falta de un control o centralización de las operaciones del seguro, que permitan conocer e informarse de si aquella persona u objeto se hallan asegurados por su totalidad o no.

Por tanto, el planteamiento de esta cuestión nos lleva como de la mano a tratar de una cuestión tan trascendental como interesante para la institución aseguradora, como es la que se refiere a la implantación formal en nuestra patria del Registro de Seguros o sea la inscripción y clasificación forzosa de todas las operaciones de seguros que se realicen en España, particularmente en los ramos de vida, incendios y responsabilidad civil, evitando con ello el fraude expuesto, en perjuicio evidente de las Compañías y en detrimento del seguro.

Expuestos los antecedentes obligados de esta cuestión resta extendernos en consideraciones acerca de la organización del Registro de Seguros. Este Registro sería nacional con filiales regionales, siendo sostenido por el Estado y las Compañías aseguradoras. Todos los aseguradores vendrían obligados a dar cuenta al Registro de las pólizas suscritas, con sucintos detalles para identificar al asegurado y la cosa objeto del seguro. Dentro del Registro estarían los seguros clasificados por riesgos y subdivididos en forma práctica y que mejor respondieran a la variedad de los objetos asegurados.

Con este Registro, pondríamos coto a los frecuentes abusos que se cometen en la esfera del seguro por desaprensión y falta de solidaridad entre los aseguradores, alejando al propio tiempo a los traficantes y aves negras que prostituyen el seguro.

Antes de la formalización de todo seguro sería indispensable obtener el certificado del Registro favorable a la operación. Todo intento o manejo para asegurar por segunda vez y por su totalidad un seguro, subsistiendo el anterior, sería denunciado a los Tribunales.

Indudablemente que con el Registro del Seguro obtendrán los aseguradores una mayor solidez y confianza en las operaciones, alejando a los negociantes a la par que aumentarán el prestigio y la consolidación de la admirable y bienhechora institución social del seguro.

ANTONIO RIBELLES BARRACHINA

Los problemas de seguros desde el punto de vista del Agente

LA NACIONALIZACION

Ha baatado la simple enunciación en forma pública de una idea de nacionalización del seguro español, para que de todas partes hayan surgido las más autorizadas opiniones en contra del proyecto, y en aserto del absurdo de su realización

Suficientemente están ya demostradas las razones técnicas impugnativas por quienes para ello tienen una más alta competencia profesional que nosotros, y nuestra humilde pluma ha roto ya, desde algunas otras columnas, alguna lanza en contraposición también de lo que ya ha sido desechado como irrealizable por las consecuencias funestas que había de traer en la realidad.

No somos, por lo tanto, los llamados a añadir una palabra más sobre el asunto, asaz debatido ya, ni nuestras manifestaciones habrían de tener ningún valor después de las opiniones tan valiosas que se han dado a la publicidad en toda clase de periódicos y revistas, y de una manera especial en «Economía» y «El Imparcial» de Madrid, mediante los serenos y razonados trabajos firmados por «Un asegurador» en este último, y la brillante encuesta abierta por la primera, por la que han desfilado y están desfilando todavía las más relevantes figuras de la industria aseguradora española, obteniendo con ello un éxito franco que una vez más ha demostrado el talento y competencia profesional excelente de su director, el culto periodista señor López del Arco, (en esta encuesta no ha faltado la interesante aportación del Presidente de la Asociación Nacional de Agentes de Seguros don Fernando Montserrat).

Pero queremos, hoy, estudiar este problema de la nacionalización, dentro de la relación que pueda tener con el agente de seguros, de la misma forma que en trabajos sucesivos estudiaremos otros, y ninguna tribuna más indicada ni más propicia para ello que ésta, tan amablemente acogedora, del Boletín.

¿Qué consecuencias traería para el agente de seguros español, la restricción funcional de las compañías extranjeras que operan en España?

Esta es la pregunta sobre la que queremos versar la índole de este modesto trabajo.

En todas las opiniones que se han hecho públicas con motivo de la idea de nacionalización apuntada, se ha demostrado que las compañías extranjeras que operan en nuestro país, están legalmente constituídas a la Ley Española de Seguros del año 1908, sujetas a todas las disposiciones de dicha Ley, establecen sus reservas legales en España y en valores españoles, pagan sus derechos y contribuciones a la Hacienda, etcétera, y por ello se ha dicho que son compañías perfectamente nacionalizadas y colocadas, por lo tanto, en el mismo plano que las nacionales.

Queda otro punto por añadir: Cuando una compañía extranjera establece en nuestro país una sucursal o delegación,

y abre sus negocios al mercado español, nombra un agente general, que en la mayor parte de los casos es español, y éste, a su vez, ramifica las representaciones por toda España, concediéndolas a comisionistas y corredores también españoles.

Es decir, que hoy, son en gran cantidad los agentes de seguros españoles que trabajan para compañías extranjeras.

La labor de estos corredores es noble, y nadie puede atreverse a dudar ni de su seriedad ni de su amor patrio, pues el hombre, generalmente, no busca el trabajo a su acomodo, y es él quien ha de amoldarse al trabajo. Buenos agentes de seguros, convencidos de la bondad de sus propagandas y de la solvencia de las compañías que representan, su misión es la misma y tan elevada como la de los que trabajan para las compañías nacionales, y no es extraño, ni mucho menos, el caso de agentes de seguros que trabajan al mismo tiempo, para compañías nacionales y extranjeras, y de los que ostentan a la vez representaciones y administraciones de ambas clases.

Se ha calculado que las compañías nacionales representan en el mercado español las tres cuartas partes del total de las empresas aseguradoras, por primas recaudadas, y suponiendo para los agentes la misma proporcionalidad, la desaparición de las compañías extranjeras supondría la cesantía obligada de la cuarta parte de nuestros corredores nacionales.

Este sería el principal daño que se causara a los agentes de seguros, con la nacionalización.

Pero el perjuicio no habría de parar solamente en los agentes que trabajan compañías extranjeras, sino que alcanzaría también a los que actúan en las nacionales.

Se ha demostrado que una de las consecuencias más terribles que habría de acarrear la nacionalización, serían las justificadas represalias de que se nos haría objeto por el extranjero. En el seguro de daños en las cosas surgiría el problema de que el exceso de los plenos de las compañías no serían aceptados por las empresas extranjeras de reaseguros; con ello, las empresas nacionales se verían obligadas a restringir en gran modo la admisión de operaciones, con el fin de no recargar imprudentemente los riesgos, y todo ello redundaría en perjuicio del agente porque muchas de sus operaciones no podrían ser aceptadas.

Si no se hubiera demostrado también, que sin las relaciones de reciprocidad con el extranjero no es posible la vida del seguro nacional, y por consecuencia directa, naturalmente, tampoco la del corredor profesional, estas dos razones serían suficientes para demostrar el grave perjuicio que la nacionalización traería consigo para el agente asegurador.

Afortunadamente, se han desvanecido ya todos los temores y después del humo tan espeso que ha levantado la discusión, todo ha vuelto a su calma, y tirios y troyanos han convenido en apreciar la inoportunidad de la idea.

Los agentes de seguros españoles que trabajan carteras extranjeras, pueden seguir actuando tranquilamente y estar satisfechos de la misión que desempeñan, pues el seguro, venga de donde venga, y gestiónelo y adminístrelo quien lo gestione y administre, siempre contribuye en favor de la ri-

queza nacional, ¡y aquí de la alta significación y de la sublime misión que desempeña!

JOSE MARIA UGARTE

Reus, julio, 1928.

(Del «Boletín de la Asociación de Agentes de Seguros»)

UN ACTO SIMPATICO

EN LA PREVISIÓN SOCIAL ALAVESA

Se repartieron 34 libretas de 400 pesetas cada una

La Previsión Social Alavesa había preparado para el día 9 del pasado agosto un acto emocionante y tierno: el premiar la vida de trabajo de una treintena de obreros que en sus respectivas profesiones han llegado a la edad en que las fuerzas faltan, el cuerpo se debilita, la cabeza se cubre de blanco manto, sin dejar el banco del taller, la herramienta en la fábrica, la pluma en el almacén.

Son los beneficiados en aquella fiesta los que al implantarse el retiro para obreros tenían cumplidos los 45 años y para estos, se les abrió con sus cuotas una libreta de ahorros capitalizados; ayer se les entregó a cada uno de ellos una libreta de cuatrocientas pesetas como subsidio extraordinario.

*
**

Para las siete se hallaban reunidos en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial los señores secretario del Gobierno civil, como delegado del Gobernador; el señor Bruna por el Gobernador militar; el delegado de Hacienda señor Agromayor; los diputados señores Araviotorre, Echanri, Pobes, Eguileor, Navarrete con el presidente señor Ortiz; representaciones del Centro de Obreros Católicos, el señor conde de la Puebla de Portugal; don Ricardo Buesa, don Ricardo L. de Uralde, don Francisco Fernández de Castilla, don Alejandro Ramírez, don Ignacio Tolosana, don Domingo Echevarría y algunos otros representantes del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros de la Previsión Social Alavesa.

Los ancianos ocuparon los bancos del hemicírculo y bastante público se colocó en sillas en el centro del salón.

Los empleados de la Caja con su director don Felipe M. P. Ormazábal y el inspector del Retiro señor Palacios, atendían solícitos a todos los visitantes.

*
**

Antes de hacerse el reparto de libretas el presidente señor Ortiz pronunció un discurso elocuente y de tonos elevados ensalzando a los hijos del trabajo, a los que llamó hidalgos de la patria. Su frente honrada marcada con el sello del sudor con el que ablandaron el pan de sus hijos es digna de recibir el homenaje de todos.

Hace relación a la conferencia pronunciada por él mismo en el Nuevo Teatro durante el ciclo este invierno celebrado

bajo los auspicios del Gobernador y recuerda que en ella señalaba la obligación de los ricos de dar a los pobres, atender a los desgraciados por medio de la limosna, pero de una limosna acomodada al tiempo y las circunstancias. Este acto viene a señalar la elevación de la dádiva con vistas a lo que la modernidad exige, que también las buenas acciones deben ir a tono con las ideas, y esta de atender al anciano ya es elocuente lección, enseñanza preciosa, honor al alivio de las necesidades, sociabilidad práctica, caridad cristiana.

Hace historia de lo que ha sido el Retiro Obrero en toda su amplitud desde su implantación en 1901 hasta que ya alcanzó en el segundo grado de su desarrollo muchos cauces. Queda aún el tercer jalón a alcanzar, el de la ayuda propia de la clase trabajadora, como lo hacen hoy los obreros de la Casa Social para aumentar la cantidad del retiro en proporciones enormes.

Para esto nos hace falta propaganda, y todos debemos convertirnos en apóstoles de esa idea.

Bien está la caridad, que se muestra abundantemente en Hospicios bien cuidados, en Asilos espléndidos, pero la modalidad de esta formación previsora para los años viejos, hará que la carga que empuje a las nuevas generaciones a llevar a los abuelos al lugar del Asilo, se cambie en hacer frente a la vida en la casa de los suyos hasta la última noche de su vida, cuando el besuqueo de los nietos, el atardecer de un crepúsculo eterno, con el pecho al cielo y la mirada en Dios recibe el último adiós de todos los suyos, mientras, gozoso, entra en las delicias de un paraíso por el que tantas veces suspiró.

Las palabras del señor Ortiz que, repetimos, estuvo acertadísimo, merecieron larga ovación.

*
**

A continuación se repartieron las libretas, sacándose algunas fotografías.

Una vez terminado el acto, se sacó una fotografía de ancianos y autoridades en la escalinata del Palacio Provincial.

Actos como éste redundan en provecho de la clase obrera y ensalzan la labor de la Caja de Previsión Social Alavesa, atenta en todos sus detalles a la mayor amplitud en los múltiples asuntos de actuación previsora, y que cada día secundada con todo cariño su celoso Director y los empleados a sus órdenes.

El ahorro no es solo riqueza para el hombre; es paz del espíritu, disciplina de la voluntad y prosperidad de la patria.

EL PARO FORZOSO EN DIVERSOS PAISES

El paro forzoso, durante el primer trimestre del año actual, muestra una atenuación en algunos países, a la vez que un recrudecimiento en otros, singularmente Australia, Estados Unidos, Italia y Rusia.

En Alemania los socorros de paro y de crisis han descendido de 1.506.000 a 1.452.500 en la segunda quincena de febrero. A fines de enero, las personas que solicitaban ocupación en las Bolsas oficiales del Trabajo habían dado una cifra de 1.670.395 varones y 341.817 mujeres.

En Australia, los parados que recibían auxilios fueron 211.000 a mediados de marzo, contra 224.000 a fines de febrero.

En Bélgica, según informes facilitados por 153 Cajas de paro, con un total de 618.906 personas, en 1.º de febrero el paro total alcanzaba al 2,2 por 100, y el paro parcial al 5,3 por 100 de los efectivos.

En Canadá, según noticias de los Sindicatos, que agrupan 165.000 individuos, se elevaba al 6'8 por 100 el número de los parados hacia fines de febrero, con un aumento sobre las cifras del mes precedente.

En Francia, hacia fines de febrero, los inscriptos en las Oficinas de colocación eran 28.942 obreros, contra unos 33.000 en enero.

En Gran Bretaña, de los 12 millones de personas aseguradas obligatoriamente contra el paro, había 1.139.000 sin trabajo (o sea un 10 por 100) a fines de febrero, con un 10,7 por 100 a fines de enero y cerca de un 11 por 100 a fines de febrero del año 1927.

En Holanda, las Cajas de paro subvencionadas cuentan con 306.445 miembros, de los cuales estaban parados cerca de 39.000, o sea cerca del 13 por 100, a fines de febrero. A fines de enero buscaban ocupación en las 40 principales Bolsas del Trabajo 97.211 varones y 3.181 mujeres.

En Hungría, de las 150.000 personas sindicadas, estaban parados hacia fines de diciembre el 8 por 100. La cifra de los que se hallaban en esa situación cuando comenzó el año 1927 se elevó al 13 por 100.

En Italia, según las Bolsas oficiales del Trabajo, al terminar el año último había 414.283 parados totalmente, y 140.124 parados parcialmente. Un año antes, las cifras correspondientes a esos conceptos eran 181.493 y 12.216.

En Dinamarca, a fines de marzo, había cerca de 70.500 parados, contra más de 71.500 a principios de dicho mes.

En Finlandia, las Bolsas oficiales del Trabajo de las grandes poblaciones daban un total de 2.535 parados a fines de febrero, contra 2.863 en enero y contra 3.053 en febrero del año anterior.

En Noruega, figuraban en 15 de marzo 26.692 personas inscriptas como parados, contra 28.290 un mes antes, y contra 29.112 a mediados de febrero de 1927.

En Suecia, de los 270.000 miembros pertenecientes a Sindicatos que han proporcionado datos estadísticos, se encontraban sin trabajo el 14 por 100, con una cifra real de 37.125 obreros, a fines de enero de este año. El paro, un mes antes, había afectado allí al 18 y 1/2 por 100, y en enero de 1927, a poco más del 16 por 100.

En Suiza eran 14.211 los obreros en paro inscriptos a fines de enero, contra 13.701 un mes antes y 19.370 un año antes. Según noticias suministradas por las Cajas de paro, que agrupan cerca de 250.000 personas, a fines de 1920 estaban parados completamente el 4 y 1/2 por 100 del efectivo, y parados parcialmente algo más del 1 y 1/2 por 100. A principios de este mismo año de 1927, las cifras habían sido 5 y 1/2 y 4 y 1/2 por 100, respectivamente.

En Polonia, a fines de febrero, los parados inscriptos en las Oficinas públicas de Colocación eran 181.672, contra 164.000 el mes precedente y 251.702 a fines de enero del precedente año.

En Rusia, los informes oficiales dan actualmente unos dos millones de parados, contra 1.400.000 a fines de febrero de 1927. Habiéndose ampliado desde comienzos del año actual el auxilio por paro, ahora se socorre allí a unos 750.000 obreros en paro forzoso.

*
**

En los Estados Unidos el paro es muy considerable, superando en importancia al que se había registrado en 1921 y 1914. El Senador por Nueva York, Mr. Wagner, hace ascender a cuatro millones la cifra de obreros sin trabajo, lo que, proporcionalmente, equivaldría a un millón en Inglaterra o 100.000 en Suiza, y los Sindicatos calculan en el 14 por 100 de sus efectivos el número de obreros calificados que se hallan en tal situación.

En opinión de *Le Journal de Genève*, las causas principales de tal situación se pueden reducir a tres: la crisis de la agricultura, el desarrollo del maquinismo y la poca facilidad que ahora ofrece el mercado de los Estados Unidos a la salida de los productos fabricados en su suelo.

Como allí está la industria mucho más protegida que la agricultura, se viene observando un amplísimo éxodo rural, estimándose en tres millones el número de obreros que desde 1923 han abandonado los campos por las ciudades, y, naturalmente, este fenómeno de migración interior está en relación con el aumento del maquinismo.

El maquinismo viene contribuyendo al malestar, pues el índice de la producción se ha elevado de 147 a 170 desde 1919 (tomando por base la cifra 100, referida al año 1914), pero la mano de obra, en vez de aumentar, ha descendido desde 129 a 115. Industrias como la de cigarrillos ha aumentado su producción en un 53 por 100,

y ha disminuído la mano de obra en un 13 por 100. Las cifras respectivas para la industria petrolífera son 84 por 100 y 19 por 100.

Según informes de *L'Indépendance Belge*, la racionalización industrial viene considerándose por muchos como la causante de aquel estado de cosas, porque aumenta la prosperidad de los negocios, mas al mismo tiempo disminuye la mano de obra. Y el aumento del paro forzoso se ha ido verificando así paulatinamente, sin llamar la atención. He aquí la evolución del índice de producción y de obreros empleados en los Estados Unidos durante los dos últimos años, tomando por base la cifra 100, referida a los años 1923-1925, y haciendo el cálculo por trimestres.

	Indice de la producción	Indice de personas ocupadas
Año 1926:		
Primer trimestre.	108,3	99,3
Segundo trimestre.	107,0	98,0
Tercer trimestre.	110,0	96,9
Cuarto trimestre.	108,3	97,6
	Indice de la producción	Indice de personas ocupadas
Año 1927:		
Primer trimestre.	107,3	96,6
Segundo trimestre.	109,3	95,7
Tercer trimestre.	106,0	93,4
Cuarto trimestre.	—	92,2

Se trata, en suma, de un fenómeno que de ningún modo constituye una variación cíclica, sino más bien una modificación de la estructura económica, que tardará algún tiempo en reabsorberse. Y este fenómeno seguirá alcanzando a una masa importante de obreros con sus inevitables repercusiones sobre la producción.

En virtud de concatenaciones mutuas, se puede advertir que el alza de los salarios da impulso creciente al maquinismo, para que el industrial pueda hacer la competencia a sus rivales, cuando no se defiende con nuevas tarifas aduaneras. Sube de tal suerte el coste de la vida, y es preciso volver a aumentar los salarios, con lo cual la protección resulta de nuevo insuficiente, y ello impone volver a empezar.

Sin embargo, se producen algunas lagunas en este movimiento ascendente de los precios y la producción, pues no puede ser constante la readaptación ni puede seguir un curso regular la evolución.

Los pueblos que ahorran son pueblos felices y pacíficos.

ROBERT.

Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro

(Acción privada coadyuvante y complementaria de la acción oficial del Estado)

Esta Asociación propagandista beneficia indudablemente a todas las empresas de Previsión, comenzando por **LA CAJA POSTAL DE AHORROS**, institución oficial del Estado español, y siguiendo por las empresas privadas que se denominan:

--- MONTES DE PIEDAD ---

--- CAJAS DE AHORROS ---

- MUTUALIDADES ESCOLARES -

OBRAS MUTUALISTAS, ETC., ETC.

SOCIEDADES DE SEGUROS

-- DE TODAS LAS RAMAS --

BANCOS DE CRÉDITO Y AHORROS

AGENTES DE SEGUROS, ETC., ETC.

--- No olvidemos la célebre frase de MIRABEAU: Sed previsores: La Previsión es la segunda Providencia del hombre ---

CRÓNICA DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO

La Caja Postal de Ahorros

Tenemos ante nosotros la duodécima Memoria de la Caja Postal de Ahorros correspondiente al ejercicio de 1927; sus cifras interesantes merecen un estudio minucioso.

La Administración general tiene 1.039 sucursales, o sea una por cada 486,24 kilómetros cuadrados: una oficina por cada 20.537 habitantes. Llévanla 176 funcionarios y 81 auxiliares femeninos, los cuales despacharon 322.371 comunicaciones y 358 319 cartillas.

Las imposiciones, que en 1926 llegaron a 126.980, quedaron en 1927 en 88.186 operaciones. Los reintegros totales del 26 fueron 27.185, y en el 27 fueron 30.791. A nombre de un solo titular hicieron 78.440 imposiciones; a nombre de dos 7.940 y primera de R. O 1.806. En junto abrieron 88.186 cartillas.

Entre las administraciones principales y centrales recogieron en el 27 hasta 92.949.266,89 pesetas. De ellas 756.540,11 correspondieron a retiros obreros.

En dicho año los reintegros llegaron en total a pesetas 77.200.504,45. De ellas para retiro obrero 370.251,47 pesetas, y 7.437.558,81 pesetas para compra de valores.

Por obreros mayores de cuarenta y cinco años verificáronse imposiciones por 756.540,11, pero de ellas pesetas 297.669,41 son de bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Los reintegros para obreros de igual edad fueron de pesetas 370.251,47.

Fueron expedidos 3.745 119 sellos por un total de pesetas 187.255,95. En 1926 sólo alcanzaron 148 900,10 pesetas.

Para particulares compraron valores del Estado por pesetas 7.437.558,81.

Para la Caja Postal de Ahorros se compraron durante el 1927 los siguientes valores:

Amortizable 5 por 100 (1917) efectivo 2.303.110,24 pesetas. Amortizable 5 por 100 (1920) efectivo 647.756,92. Amortizable 5 por 100 (enero 1927) efectivo 50.086.828,99. Amortizable 5 por 100 (febrero del 1927) efectivo pesetas 15.205 308,53. Interior 4 por 100 efectivo 4.774 564,65 pesetas. Exterior 4 por 100 efectivo 937.111,40 pesetas. Ferroviaria 5 por 100 amortizable 269 803,12 pesetas. Obligaciones del Tesoro 812.315,18 pesetas. En junto compráronse durante el año valores por 217.522 359,58 pesetas.

Las amortizaciones de diversas clases de Deuda del Estado subieron a 926.978,13 pesetas. Como las enajenaciones llegaron a 50 828 971,75 pesetas, resulta un total de menos por 51.755.949,88 pesetas. La cartera de valores presenta un saldo activo importante pesetas 217.522.359,58.

A esta suma hay que unir de Caja 192.620,18 pesetas; en el Banco de España 387.140,07; en oficina 9.142,50; en Caja de Depósitos 1.174.729,72, y en giros 490.792,93 pe-

setas. En junto, el activo del balance suma 219.776.748,98 pesetas, cerca de 22 millones más que el año anterior.

He aquí una estadística de imposiciones y reintegros durante doce años.

Años.	Imposiciones. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.
1916	2.836.167	16.097.348
7	10.131 881	31.860.798
8	14 936 243	46.516 393
9	21.086.299	65.894.886
1920	27.181.703	85.196.570
1	32.039.101	105.227 983
2	35.159.607	121.828 225
3	36.560.349	137 645.853
4	41.598.363	156 583.032
5	44.955.717	177 092 327
6	50.203 553	194.229 537
7	54.428.463	215.986.310

Otra Memoria

Vamos a recoger las cifras de otra Memoria no menos importante que la anterior. Nos referimos a la del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondiente al año 1927.

Empeños.

Este caritativo instituto realizó

en 1926.	. . .	340,264	partidas por pesetas	17.577.658
en 1927.	. . .	295 901	»	16.767.698

Menos en 1927	44.273	Menos en 1927	809.960
---------------	--------	---------------	---------

de la cifra de 1927 antedicha correspondieron a alhajas 13.033.882 pesetas y a ropas 3.733.816 pesetas.

Se renovaron de alhajas y ropas

én 1926.	. . .	216 564	partidas por pesetas	12.626.497
en 1927.	. . .	204.801	»	12 836.693

Menos en 1927	11.763	Menos en 1927	210.196
---------------	--------	---------------	---------

Desempeños.

En 1926.	. . .	307.051	partidas por pesetas	15.876 607
En 1927.	. . .	276.656	»	15.267.642

Menos en 1927	30.395	Menos en 1927	607.965
---------------	--------	---------------	---------

Ventas.

Las 42.707 partidas vendidas en 1927 alcanzaron un valor de 1.723.635,66 pesetas contra 1.912.272,02 que suma-

ron las ventas de 1926 De modo que en el año 27 se vendieron 188.636,36 pesetas menos.

El préstamo de las partidas vendidas en 1927 había sumado 1.204.137 pesetas, y como lo que valieron fué 1.912.272,02, quedaron de ganancia bruta al Monte pesetas 708.135,02. He aquí un detalle de buena administración por donde se columbran otros muchos.

Las ventas del año 1927 dejaron a favor de los empeñantes un sobrante de 417.108,43 pesetas.

En 1927 hicieron al Monte 155 entregas por 31.360 pesetas para que las aplicase al desempeño de ropas, y en fin del año quedábanle sin aplicar 9.380 pesetas.

Las existencias de la Central y sucursales en 31 diciembre del 27 eran 274.991 partidas de alhajas y ropas por préstamo de 20.192.542 pesetas. Han disminuído con arreglo al año anterior 23.372 partidas, pero aumentaron las pesetas en 295.919.

No sólo realiza el Monte préstamos sobre alhajas y ropas; en 1927 efectuó 644 préstamos sobre valores públicos que importaron 7.183.075 pesetas. En 1926 también había hecho operaciones de estas, pero en pequeña escala, pues sumaron 1.219.305 pesetas menos que en el 27. Estos valores empeñados fueron rescatados en casi su mayoría, pues retiraron 6.568.840 pesetas.

Caja de Ahorros.

En 1927 se abrieron 11.634 cuentas, se saldaron 10.222 y quedaron en 31 de diciembre 70.948, o sea 902 más que en 1926.

Se recibieron en 1927 imposiciones nuevas que alcanzaron a 63.596 con un importe de 27.612.634 pesetas. Subieron, pues, sobre el año anterior 73 imposiciones por pesetas 1.899.178.

La Caja reintegró en 1927 hasta 27.391.031,74 pesetas por capital e intereses. Hubo, pues, 3.216 pagos más, pero se abonaron 249.222,64 pesetas menos que el año anterior.

Los intereses de los capitales impuestos sumaron en el año en cuestión 2.252.496,61 pesetas.

El saldo a favor de los imponentes en 31 diciembre de 1927 era de 79.635.293,74 pesetas. Tiene, pues, la Caja de Ahorros cerca de dos millones y medio más que el año anterior.

En la fecha indicada tenía también 1.390 libretas escolares con un capital de 64.798,66 pesetas.

Por encargo y cuenta de imponentes de 263 libretas, compró valores por 1.329.048,30 pesetas, y conserva en depósito valores por 5.442.886 pesetas.

Hasta 960 huchas de ahorro tiene vivas con imposiciones por 146.622 pesetas.

De sellos de ahorro expidieronse 53.246 por 32.776,90 pesetas. Se recibieron en pago de operaciones 52.764 sellos importantes 32.836,20 pesetas. Quedaban en poder de los compradores 31.957 sellos por 14.364,50 pesetas.

El activo del Monte de Piedad de Madrid sumaba en fin de 1927 pesetas 99.209.279,58. De ellos 23 millones los tiene invertidos en préstamos sobre prenda y 71 en valores públicos.

El Monte posee edificios en Madrid por valor de cuatro millones de pesetas.

Ponencia sobre accidentes

El Congreso de la Unión General de Trabajadores leyó y

aprobó una ponencia sobre accidentes del trabajo que contiene avances muy estimables en favor del obrero herido en ocasión de trabajo retribuido. Dice así:

Primera. Que en los casos de accidentes del trabajo, y en tanto duren las lesiones sufridas, se le abone al obrero lesionado el jornal íntegro que disfrutaba cuando se produjo el accidente.

Segunda. Que estén comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo todos los trabajadores en general, sin excepción alguna, incluyendo todos los oficios y obreros que trabajen por cuenta ajena y a domicilio, preferentemente a los agricultores y similares.

Tercera. Que se modifique el artículo 249 del actual Código del Trabajo, haciéndole enunciativo y no limitativo, en el sentido de que toda disminución funcional para el trabajo sea considerada como incapacidad parcial permanente, incluyendo en ella la pérdida de dientes, visión o sordera parcial.

Cuarta. Que las indemnizaciones del tanto por ciento que establece el cuadro de valoraciones del artículo 157 sea interpretado tal y como en el mismo se determina, anulando la condición de tener que llegar al 50 por 100 de incapacidad para ser indemnizables las pérdidas de dedos o falanges no consideradas como incapacidad parcial y permanente.

Quinta. Que cuando sea recurrida una sentencia del Tribunal Industrial favorable al obrero reclamante o sus familias se deposite, además del importe de la cantidad reclamada, como actualmente se hace, el 50 por 100 más de la misma, para, en caso de que el Tribunal Supremo confirme dicha sentencia, sea indemnizado el reclamante con la última de las dos cantidades como compensación del atraso en percibir la indemnización de inutilidad motivado por el recurso interpuesto.

Sexta. Que se amplíen las indemnizaciones por incapacidad total y las de defunción, o, en su defecto, se creen las pensiones vitalicias bajo la tutela del Estado, no inferiores a la mitad del jornal diario que disfrutaba la víctima del accidente, siendo potestativo del demandante la admisión de la pensión vitalicia.

Séptima. Que comience a funcionar el fondo de garantía que señala el Código del Trabajo vigente, administrado por el Instituto Nacional de Previsión, para que así resulte ser el Estado el responsable subsidiario de los accidentes del trabajo, para garantía de las indemnizaciones a percibir por las mutilaciones o fallecimientos que a consecuencia del trabajo se produzcan.

Seguro complementario

Conviene registrar la moción presentada en el Congreso de actuarios de Londres, por Mr. Arthur Hunter, vicepresidente y actuario jefe de la New York, sobre el seguro complementario de invalidez en América y el Canadá.

Las etapas allí de este seguro fueron: 1.º Dispensa en el pago de primas y pago del capital asegurado. 2.º Renta anual, reemplazando el pago a cuenta de la suma asegurada. 3.º Renta mensual, reemplazando la renta anual. 4.º Renta mensual, con «cláusula de los noventa días».

El seguro complementario reunió primas por 1.200.000 dolares en 1916 y 42.000.000 en 1926. Los capitales ase-

gurados subieron en dichas fechas de 5 a 36 mil millones. La reserva en 1926 alcanzaba 197.000 000 de dolares, de los que 88 millones eran para los asegurados activos, 87 para los inválidos y 22 para siniestros en suspenso. Este riesgo le toman muchas Compañías en más del 75 por 100.

Respecto a la determinación de rentas hay enorme variedad. Unas Compañías acreditan el 1 por 100 mensual, o sea el 12 al año; otras el 1,5 y aun el 2, y otras prometen que al cabo de los cinco años de invalidez la renta mensual pasa del 1 al 1,50, y a los diez años al 2 por 100.

Unido esto a la «cláusula de los noventa días» que establece la dispensa en el pago de primas y el pago de renta después de una incapacidad de trabajo que haya durado noventa días, se ha trocado el seguro de invalidez en un seguro de enfermedad.

Las tarifas de estas Compañías varían enormemente; de 2,27 a 3,82 por 1.000 de capital asegurado a la edad de treinta años; de 4,18 al 7,41 a los cincuenta años. Esto es vacilación, inseguridad, falta de estadísticas; la experiencia lo irá remediando.

Ya los datos de treinta Compañías aseguradoras han hecho pensar mucho a quienes estudian el seguro complementario. Y entre otros casos han visto riesgos que difieren esencialmente de los de vida y han procedido a eliminar causas antes admitidas para la invalidez.

Tales son: son la albuminuria intermitente, el asma ligera, los antecedentes de catarro gástrico, insomnios, lumbago, fiebre palúdica, neurastenia, nefritis, otitis media, reumatismo, hernia, várices. Asimismo los antecedentes familiares que lleven consigo dos casos de cáncer, epilepsia, locura y tuberculosis.

Hay Compañías que excluyen a las mujeres; otras no las admiten si viven solas y trabajan para ganar la vida; otras las aseguran pero con gran recargo en la prima.

Cuestión candente

La cuestión de la nacionalización de los seguros es motivo de honda preocupación y encendidas discusiones en muchos países. En España creyóse no ha mucho que se comenzaba a pensar en ello por las autoridades en la materia y esto promovió un considerable revuelo.

Ahora es Chile la nación que decididamente ha llegado a implantar la nacionalización del seguro, creando la Superintendencia de las Compañías de Seguros, dependientes del ministerio de Hacienda. Tal entidad fiscalizará la actuación de los aseguradores y aplicará las leyes relativas a las Compañías de Seguros.

Otra novedad con igual tendencia ha sido la creación en Santiago de una «Caja Reaseguradora de Chile» con un capital de 15 000.000 de pesos, encargada de cubrir los reaseguros de las Compañías que operen en el país, en la forma y condiciones de la ley recién promulgada.

Solamente las sociedades de seguros nacionales podrán asegurar contra riesgos marítimos de incendios y transportes terrestres. Se conceden por excepción tales facultades a las entidades mutuales que a tal fin se creen sin objeto de lucro y con aprobación de la Presidencia de la república.

Ha sido prohibida la implantación de nuevas sociedades de socorros mutuos, tontinas o chatelusianas que tengan por

objeto asegurar cualquier riesgo a base de cuotas por siniestros y no por primas.

No se prohíbe operar a las sucursales de las entidades extranjeras ya establecidas en el país; pero se las obliga a tener invertida en la forma que la ley marca un millón de pesos y los fondos correspondientes a las reservas en curso de los seguros contratados en Chile.

Solo pueden, previa autorización de la Superintendencia, invertir hasta un 10 por 100 de los fondos de reservas matemáticas en valores extranjeros.

Además, los tributos que venían pagando tales sociedades por las primas recaudadas, son aumentados del 4 al 6 por 100 y del 10 al 15 por 100.

Por último, a los efectos de tal ley, serán las dichas sucursales consideradas como compañías nacionales.

Las Cajas colaboradoras

Por muchos conceptos, notable ha sido la Asamblea celebrada en Valencia por las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

Las conclusiones votadas sobre el régimen del retiro obrero obligatorio han ensanchado amablemente el campo a donde alcanzarán en adelante estos beneficios.

Quieren que se puedan acoger a los bienes del Retiro obrero los asalariados que ganen más de 4.000 pesetas (que era la cantidad tope) hasta las 6.000 pesetas.

Estos entraron con los mismos derechos que en el reglamento general existen para los que actualmente los disfrutaban. Claro es que asimismo tendrán idénticos deberes. Habrá, pues, la cotización obligatoria del patrono y la bonificación del Estado.

Desean que las agrupaciones profesionales practiquen el sistema de mejoras, para satisfacción de quienes desean practicar formas más completas de previsión. Y ello porque suponen que el nuevo grupo de obreros entrante querrá elevar los derechos mínimos marcados por la ley.

Recomiendan a las diferentes agrupaciones y sociedades la práctica del régimen de libertad subsidiada; y piden su incorporación a la Mutualidad de la Previsión, en la que pueden hallar medios sobrados para satisfacer cumplidamente sus aspiraciones previsoras. De este modo será posible lograr las justas aspiraciones de las entidades dichas a que sus miembros se amparen en el seguro de vejez.

Dispónense las Cajas colaboradoras a efectuar la mayor difusión del sistema de libertad subsidiada y de la Mutualidad de la Previsión, a fin de que cuantos trabajadores quedan hoy fuera de sus beneficios entren a disfrutarlos.

Por fin tomaron los reunidos en la Asamblea este importante acuerdo, que puede abrir una nueva era al seguro obrero de retiro: Que el Instituto Nacional de Previsión, rodeándose de cuantos asesoramiento juzgue indispensables, estudie si es llegado el momento de abrir el periodo normal en el que la cuota obrera sea obligatoria, bien para todos los afiliados, bien para ciertos sectores profesionales o territoriales. Esto ha nacido del número grande de opiniones de entidades informantes que vienen pidiendo la obligatoriedad de la cuota obrera para los asalariados que ganen más de cuatro y menos de seis mil pesetas; y de las dificultades que surgirían de la existencia de dos masas de asegurados sometidas a regímenes distintos. —RUIZ DE TUDANCA.

Balneario y Aguas de Lanjarón

Instalación Balneoterápica moderna

A 48 kilómetros de Granada. A 540 metros sobre el nivel del mar.

En la falda meridional de Sierra Nevada

TEMPORADA OFICIAL: 1 JUNIO AL 15 OCTUBRE

SIETE MANANTIALES

SALUD NÚM. 1.—SALUD NÚM. 2

Bicarbonatadas mixtas, acidulo-carbónicas (oligo metálicas)
Estómago. Intestinos.

SAN ANTONIO

Clorurado-sódicas, débiles bicarbonatadas, ferruginosas.
Enfermedades de la sangre. Anemia. Clorosis

CAPUCHINA

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, sulfatadas, ferromanganosas.
Hígado. Dispepsias gastrohepáticas.

CAPILLA

Bicarbonatada, ferromanganosas.—*Diabetes, gota.*

EL SALADO

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, ferromanganosas.
Escrofulismo. Histerismo. Reumatismo crónico.

SAN VICENTE

Bicarbonatadas, cloruradas, débiles (oligo-metálicas.)
Enfermedades del riñón.

LA CAPUCHINA

La mejor conocida para las afecciones del hígado.

Para informes dirigirse a la Administración del
: : : Balneario : : :

LA SALUD

Agradabilísima para mesa, digestiva y diurética

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE TODAS CLASES
CONTRA LA PÉRDIDA DE ALQUILERES, RIESGOS LOCATIVO, DE RECURSOS
Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJO A CAUSA DE INCENDIO

FUNDADA EN 1865

Inscrita en el Registro del Ministerio de Fomento

Domiciliada en BARCELONA: Paseo de Gracia número 2.

CAPITAL SUSCRITO: Pesetas 5.000.000.—CAPITAL DESEMBOLSADO: Pesetas 2.000.000
RESERVA ESTATUTARIA: Pesetas 1.000.000

SITUACION Y DESARROLLO DE LA COMPAÑIA

Años	Primas	Siniestros indemnizados	Reserva de riesgos en curso	Reservas estatutaria y para eventualidades
1867	167.414'64	34.580'10	49.155'23	14.010'93
1877	340.923'45	192.268'31	104.367'25	123.428'38
1887	680.901'10	454.964'04	220.907'03	472.994'35
1897	1.043.816'61	369.646'39	347.938'87	902.967'5
1907	2.124.041'59	742.642'76	708.013'86	1.079.111'95
1917	7.808.639'76	3.837.562'09	2.602.879'92	1.660.000'—
1927	18.661.820'33	9.098.168'76	6.748.885'42	3.200.000'—

Autorizado por la Inspección de Seguros en 9 de mayo de 1928

Banco Vitalicio de España

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

FUNDADA EN 1880

Seguros sobre la vida y rentas vitalicias en todas sus combinaciones.

Seguros de transportes, marítimos, terrestres y de valores.

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Gamazo

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Juan Ventosa y Calvell y Excmo. Sr. Marqués de Alella

VOCALES:

Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgrí.
Excmo. Sr. Marqués de Casa Quijano.
Sr. D. José María de Delás.
Sr. D. Antonio Bach de Portolá.
Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués.
Excmo. Sr. Vizconde de Forgas.
Excmo. Sr. D. Joaquín de Robert y de Carles.



Excmo. Sr. Marqués de Castellidosrius.
Sr. D. José Gari Gimeno.
Excmo. Sr. Conde de Güel, Marqués de Comillas.
Ilmo. Sr. Gr. Uff D. Edgardo Morpurgo.
Sr. D. Carlos Muntadas y Muntadas.
Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.
Ilmo. Sr. Comm. D. Ernesto Carpi.

COMISIÓN DIRECTIVA: Excmo. Sr. Marqués de Alella; Sr. D. José M. de Delás, y Sr. D. José Gari y Gimeno.

ADMINISTRADOR: Sr. D. Vicente Muntadas Rovira.



SUB-ADMINISTRADOR: Sr. D. Manuel García de Ocón

SECRETARIO: Sr. D. Luis de Soler y Calls.

Fondos de garantía en 31 de diciembre de 1927. Pesetas 101.416.601'36
Pagado a los asegurados en el año 1927 » 10.182.638'68
Total pagado por la Compañía desde su fundación a los asegurados » 153.568.964'03

DOMICILIO SOCIAL: Rambla de Cataluña, 18. BARCELONA.—SUCURSAL EN MADRID: Calle de Alcalá, 25.
EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA

Delegaciones en todas las capitales de España.—Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Autorizada la publicación de este anuncio por la Inspección Mercantil y de Seguros.